



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII

Número 23.096

Jueves 28 de Mayo de 2026

Edición de 58 Páginas

RECAUDACION

Mayo / 2026

04 al 26	\$ 585.700
27	\$ 34.000
Total	\$ 619.700

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2026-816-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 8 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-04030800 -GDESDE-CPV#MOP - ADJ. INGENIERIA DEL NOA - Iluminacion en Camino Puestito de San Antonio y Av. Lugones Prolongacion - Capital VISTO, el EX-2025-4030800 -GDESDE-CPV#MOP y la RESFC-2025-132-E-GDESDE-MOPAMA de fecha 28/10/2025; y

CONSIDERANDO,

Que por la misma se Aprueba la Documentación Técnica y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la ejecución de la obra: "ILUMINACION EN CAMINO PUESTITO DE SAN ANTONIO Y AV. LUGONES PROLONGACION, 5.000m - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se Autoriza al Consejo Provincial de Vialidad a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita N°59/2025, con un Presupuesto Oficial de \$1.735.286.256,00 y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Que el Acto de Apertura se realizó el 12/11/2025, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y del organismo, con el siguiente resultado:

PRIMER PROPONENTE: Empresa INGENIERIA DEL NOA S.R.L.; Presenta documentación en original, duplicado, pliego y soporte digital (pendrive). Adjunta Constancia Depósito de garantía expedido por Tesorería General de la Provincia de ALBA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - Póliza N° 1.065.416.

Cumple con sellado de ley. Cotiza por la suma de \$1.735.112.727,37.

SEGUNDO PROPONENTE: Empresa CABLA INSTALACIONES S.R.L.; Presenta documentación en original, duplicado, pliego y soporte digital (pendrive). La comisión realiza observaciones. Adjunta Constancia Depósito de garantía expedido por Tesorería General de la Provincia de RIO

URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - Póliza N° 00:21:148137. Cotiza por la suma de \$1.822.050.569,21.

Que mediante IF-2025-05897203 -GDESDE-CPV#MOP de fecha 02/12/2025, la Comisión de Preadjudicación aconseja pre adjudicar la obra de que se trata a la Empresa INGENIERIA DEL NOA S.R.L., por la suma de \$1.735.112.727,37 (Pesos un Mil Setecientos Treinta y Cinco Millones Ciento Doce Mil Setecientos Veintisiete con Treinta y Siete Centavos).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante RETCC-2025-1405-E-GDESDE -TDEC de fecha 12/12/2025, declara la inexistencia de observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en IF-2025-06167154 -GDESDE-FDE de fecha 17/12/2025.

Que así mismo se establece que a tal fin se ha utilizado como procedimiento de selección del cocontratante el previsto en el inciso "A" del Art. 23 (Licitación Pública), en cumplimiento del bloque legal provincial aplicable en la materia, esto es leyes 7253, 7267, Decreto N°75/21, y cc "Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero y N° 6933 de Administración Financiero Y Control Interno Del Sector Publico Provincial"

Que la presente licitación se encuadra en lo previsto por DECTO-2025-3295 -E-GDESDE-GSDE de fecha 16/12/2025, se establece la aplicación de medida de control de gastos administrativos.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°59/2025, para la ejecución de la obra: "ILUMINACION EN CAMINO PUESTITO DE SAN ANTONIO Y AV. LUGONES PROLONGACION, 5.000m - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa INGENIERIA DEL NOA S.R.L., por la

suma de \$1.735.112.727,37 (Pesos un Mil Setecientos Treinta y Cinco Millones Ciento Doce Mil Setecientos Veintisiete con Treinta y Siete Centavos) y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos. -

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua a la firma del Contrato respectivo. -

ARTICULO 3º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en Ley 2657 - Jurisdicción 54 - Programa 11 - Desarrollo de la Infraestructura - Obra: "ILUMINACION EN CAMINO PUESTITO DE SAN ANTONIO Y AV. LUGONES PROLONGACION, 5.000m - DPTO. CAPITAL" - Proy.04/66 -Rentas Generales - Ejercicios 2025 y 2026.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será también refrendado por el Sr Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual. -

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

DECRETO-2026-817-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 8 DE MAYO DE 2026

Referencia: Reemplazo de la Ministra de Salud.

VISTO: el DECTO-2026-798-E -GDESDE-GSDE de fecha 05 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado acto administrativo se dispuso autorizar a la Ministra de Salud, Licenciada Natividad Nassif, a participar en representación del Superior Gobierno de la Provincia en la jornada internacional de capacitación orientado al análisis y conocimiento de los lineamientos de la política pública en materia de salud de dicho país, incluyendo sus marcos regulatorios, la incorporación de tecnologías aplicadas a la atención sanitaria, a desarrollarse en la ciudad de

Boston, Estados Unidos de América.
Que en su consecuencia se hace pertinente disponer, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de esa Cartera Ministerial, el reemplazo transitorio con el funcionario correspondiente.
Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Assignase a partir del día 5 de mayo del corriente año el refrendo de los actos propios del Ministerio de Salud, al señor Ministro de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, Dr. Ángel Hugo Niccolai, en virtud a lo dispuesto por DECTO-2026-798

-E-GDESDE-GSDE
ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-
Sr. Elías Miguel Suarez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2026-818-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 8 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX - 2026-01251146-GDESDE-UESRRD#MAMA - Modificaciones Presupuestarias - REMANENTE

VISTO: El Expediente 2026-01251146-GDESDE-UESRRD#MAMA y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Agua, solicita en la Unidad Ejecutora del Servicio de Riego del Río Dulce, expresión presupuestaria de fondos provenientes de Remanentes de Ejercicios Anteriores del Recurso: "Canon de Riego";

Que, lo requerido precedentemente, posibilitará el financiamiento de Partidas Parciales pertenecientes a los Incisos: "Bienes de Consumo", "Servicios No Personales" y "Bienes de Uso", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, implica un aumento en el Total de Recursos y Gastos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b) de la Ley N° 7.409 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial- Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b), de la Ley 7.409 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro.1251146UESRRD26

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
34468	REMANENTE CANON DE RIEGO	56	2.378.466.811,00	2.378.466.811,00
TOTAL DE RENTAS GENERALES			2.378.466.811,00	2.378.466.811,00
TOTAL DE RECURSOS			2.378.466.811,00	2.378.466.811,00

6PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 12511460UESRRD26

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
56	11	00	00	01	211	34468	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES VARIOS	1.000.000,00
	11	00	00	01	221	34468	TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS	50.000.000,00
	11	00	00	01	231	34468	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS	9.000.000,00
	11	00	00	01	241	34468	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO VARIOS	30.000.000,00
	11	00	00	01	299	34468	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	5.000.000,00
	11	00	00	01	331	34468	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA VARIOS	5.000.000,00
	11	00	00	01	371	34468	PASAJES Y VIATICOS	70.929.170,00
	11	00	00	01	399	34468	OTROS SERVICIOS VARIOS	8.296.901,00
	11	00	00	01	432	34468	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	2.199.240.740,00

Sr. Elías Miguel Suarez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Arq. Aldo Rene Hid
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-819-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 8
DE MAYO DE 2026

Referencia: Autoriza suscr Adenda Conv.
Específico N° 1 Cruz Roja-MJDH
VISTO el expediente EX-2026-01585625-
-GDESDE-DD#MJDH y el Convenio
Marco de Cooperación y Vinculación
Mutua suscripto entre el Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos y la Cruz
Roja Argentina (Filial Santiago del Estero)
aprobado por Decreto 1446/2025; y,
CONSIDERANDO

Que la Cruz Roja Argentina ha solicitado
la actualización de los aportes económicos
realizados por el Gobierno de la Provincia,
tal como lo estipula el Convenio Marco
citado y lo expresamente acordado
mediante la cláusula tercera del Convenio
Específico N°1;

Que se han verificado incrementos
salariales y de costos operativos desde la
celebración del convenio, impactando
directamente en las erogaciones necesarias
para sostener los recursos humanos
afectados al "Centro de Abordaje
Terapéutico y Responsabilidad
Adolescente - NEXO";

Que resulta necesario y conveniente
autorizar la Adenda propuesta para
garantizar la continuidad y eficacia del
servicio;

Por ello,

EL SR. GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Ministerio
de Justicia y Derechos Humanos a
suscribir Adenda al Convenio Específico

N° 1 celebrado con la Cruz Roja Argentina
(Filial Santiago del Estero), en los
términos del modelo, que como Anexo
embebido, pasa a formar parte integrante
del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase a Ministerio de
Economía a realizar las adecuaciones
presupuestarias necesarias para afrontar
los gastos que demande la ejecución de lo
dispuesto en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese,
publíquese, dese al Boletín Oficial y
archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2026-820-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 11
DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00649047-
-GDESDE-SEGE - Fondo Compensador
Provincial Tarifa Estival 2026

VISTO: El EX-2026-00649047-
-GDESDE-SEGE, el Decreto
DECTO-2026-304-E-GDESDE-GSDE y la
Resolución RESOL-2026-98
-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones
administrativas de marras, se aprueba el
Fondo Compensador Provincial Estival
2026, consistente en el otorgamiento de
bonificaciones a usuarios residenciales de
la Provincia;

Que la Empresa Distribuidora de
Electricidad de Santiago del Estero S.A.
solicita el reembolso de las bonificaciones
aplicadas durante el mes de marzo del

corriente año;

Que el Presidente del ENRESE ratifica
coincidencia con lo expuesto por el
dictamen del Área de Calidad Comercial
del Organismo, estimando razonable y
ajustado a derecho reconocer a la
Empresa Distribuidora de Electricidad de
Santiago del Estero S.A. el crédito
pretendido;

Que en ese sentido, observándose la
acreditación de los pasos exigidos en
relación al procedimiento administrativo
utilizado, Secretaría de Estado de Gestión
Económica emitió la Resolución
RESOL-2026-98-E-GDESDE-JGM
aprobando el reembolso en el marco de
las facultades delegadas por el Artículo 1°
del Decreto DECTO-2026-304-E-
-GDESDE-GSDE;

Que por tales razones, constituida una
consistente situación administrativa en el
marco legal, se hace pertinente proceder a
homologar la Resolución RESOL-2026-
-98-E-GDESDE-SEGE, mediante el
dictado del presente acto administrativo
en el marco de lo previsto por el Decreto
DECTO-2026-304-E -GDESDEGSDE y
siguiendo lineamientos establecidos en el
Decreto DECTO-2025-3295 -E-GDESDE
-GDSE de Medidas de Control del Gasto
Público y de la Ley 6.933 de
Administración Financiera y Control
Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR la
Resolución RESOL-2026-98-E-GDESDE
-SEGE emitida por Secretaría de Estado

de Gestión Económica, de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

DECRETO-2026-821-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 11 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00527104 -GDESDE-DAP#MOP - Adj. CODES - Refaccion General Edificio

VISTO, el EX-2026-527104 -GDESDE-DAP#MOP y la RESOL-2026-544-E-GDESDE-MOPAMA de fecha 13/03/2026; y

CONSIDERANDO,

Que por la misma se Aprueba la Documentación Técnica y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la ejecución de la obra: "REFACCION GENERAL DE EDIFICIO DE ENTRE RIOS 57 PRIMERA PARTE: REMOCION DE TABIQUERIA, DEMOLICION DE MUROS Y PISO DE MOSAICO EXISTENTE, REPARACION DE SOTANO Y RETIRO DE ARTEFACTOS DE ELECTRICIDAD UBICACIÓN: CALLE ENTRE RIOS 57 DPTO. CAPITAL PROV. SGO. DEL ESTERO" y se Autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita N° 03/2026, con un Presupuesto Oficial de \$1.142.644.524,14 y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

Que el Acto de Apertura se realizó el 07/04/2026, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, de la Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno y del organismo, con el siguiente resultado:

PRIMER PROPONENTE: Empresa DAL

CONSTRUCCIONES de Diego Alejandro López; Verifica vigencia RUPSE y Conducta Fiscal. Presenta documentación original, duplicado, pliego y soporte digital.

Adjunta Constancia Depósito de garantía expedido por Tesorería General de la Provincia de ASSEKURANSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - Póliza N° 25.571. Cumple con sellado de ley. Cotiza por la suma de \$1.334.437.407,52. SEGUNDO PROPONENTE: Empresa CODES S.R.L.; Verifica vigencia RUPSE y Conducta Fiscal. Presenta documentación original, duplicado, pliego y soporte digital. Adjunta Constancia Depósito de garantía expedido por Tesorería General de la Provincia de COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A. - Póliza N° 43.978. La comisión realiza observaciones otorgando un plazo de tres días hábiles para su subsanación. Cumple con sellado de ley. Cotiza por la suma de \$1.142.644.524,14.

Que mediante Acta de fecha 15/04/2026, la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar la ejecución de la obra de que se trata a la Empresa CODES S.R.L., por la suma de \$1.142.644.524,14 (Pesos Mil Ciento Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticuatro con Catorce Centavos).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia por RETCC-2026-200-E-GDESDE-TDEC de fecha 24/04/2026, aconseja la continuidad de la gestión, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado mediante IF-2026-1881560-GDESDE-FDE de fecha 04/05/2026.

Que así mismo se establece que a tal fin se ha utilizado como procedimiento de selección del cocontratante el previsto en el Inc. "A" del Art. 23 (Lic. Publica), en cumplimiento del bloque legal provincial aplicable en la materia, esto es leyes 7253, 7267, Decreto N°75/21, y cc "Régimen

Único de Contratación Pública de la Provincia de Santiago del Estero y N° 6933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial".

Que la presente licitación se encuentra en lo previsto por DECTO-2025-3295 -E-GDESDE-GSDE de fecha 16/12/2025, se establece la aplicación de medida de control de gestión administrativo;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 03/2026, para la ejecución de la obra: "REFACCION GENERAL DE EDIFICIO DE ENTRE RIOS 57 PRIMERA PARTE: REMOCION DE TABIQUERIA, DEMOLICION DE MUROS Y PISO DE MOSAICO EXISTENTE, REPARACION DE SOTANO Y RETIRO DE ARTEFACTOS DE ELECTRICIDAD UBICACIÓN: CALLE ENTRE RIOS 57 DPTO. CAPITAL PROV. SGO. DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa CODES S.R.L., por la suma de \$1.142.644.524,14 (Pesos Mil Ciento Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticuatro con Catorce Centavos) y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos. -

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua a la firma del Contrato respectivo. -

ARTICULO 3°: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en Jurisdicción 17 - Prog. 17 - Subp. 00 - Proyecto 01 - A/O 65 - Part. 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2026. -

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

DECRETO-2026-822-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX - 2026-01601146-GDESDE-SSA#MAMA - Modificaciones Presupuestarias - OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2026-01601146-GDESDE-SSA#MAMA y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Agua, solicita incremento de crédito presupuestario asignado a Subsecretaría del Agua, financiado con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará en la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la ejecución de la Obra: "Operación y Mantenimiento Acueducto del Oeste", Localidades Varias, Departamentos Varios, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse para ello partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese. -

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1601146SSAMAM26

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	47	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-3.028.109.972
17	32	00	01	99	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	3.028.109.972

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 1601146SSAMAM26

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	47	00	01	51	10	Obras a Determinar	-3.028.109.972
17	32	00	01	99	10	Operación y Mantenimiento Acueducto del Oeste	3.028.109.972
TOTAL							0

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-823-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-01239813-GDESDE-JGM- GDESDE-JGM y la RESOL-2026-2205-E-GDESDEJGM
VISTO: El EX-2026-01239813-GDESDE-JGM- GDESDE-JGM y la RESOL-2026-2205-E-GDESDE-JGM y;
CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de

Gabinete emitió la RESOL-2026-2205-EGDESDE-JGM de fecha 30 de Abril de 2026;

Que en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-2205-E-GDESDE-JGM , emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-824-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00450719-GDESDE-SSNAF#JGM - Homologa la RESOL-2026-2194

VISTO: El EX -2026-00450719-GDESDE-SSNAF#JGM y la RESOL-2026-2194-E-GDESDE-JGM, y; CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia gestiona el pago de guardapolvos y calzados para el Hogar de niños Eva Peron;

Que en este sentido, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1° de la RESOL-2026-2194-E-GDESDE-JGM, se aprueba el pago por la compra de guardapolvos y calzados para el comienzo del ciclo lectivo 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Homologase la RESOL-2026-2194-E-GDESDE-JGM, correspondiente al pago de guardapolvos y calzados escolares para el Hogar de Niños Eva Peron, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-825-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-04916868-GDESDE-JGM - Ayuda económica para construcción de depósito de conservación de agua potable

VISTO: El EX-2025-04916868-GDESDE-JGM y la Resolución RESOL-2026-2206-E-GDESDE-JGM, y; CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se tramita el otorgamiento de una ayuda económica en beneficio de Asociación de Fomento Vecinal Picitos Descalzos, establecida con domicilio legal en Mateo Pereyra N°

208 de la ciudad de Santiago del Estero, destinado a la construcción de depósito de conservación de agua potable comunitario con cubiertas de techo de chapa, que redundara en beneficio de familias de la comunidad;

Que en ese sentido, el Artículo 1° de la Resolución RESOL-2026-2206-E-GDESDE-JGM, aprueba el beneficio y determina que la misma se dicta Ad - Referendum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá homologar la disposición adoptada mediante acto administrativo en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 427/18 y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-2206-E-GDESDE-JGM emitida por la Secretaria de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-826-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2023-08736605 -- GDESDE-CGE - Sumario Administrativo - Sr. Beltrán Nemecio Gustavo -Ordenanza Titular de la Escuela Normal Sup. Man. Belg. de ciudad Capital de Santiago del Estero.

VISTO: el Expediente EX-2023-08736605-GDESDE-CGE y RESOL-2026-562-E-GDESDE-ME, de fecha 08 de Abril de 2026;

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión es elevada por el Consejo General de Educación, mediante el cual se tramita Sumario Administrativo

por haber incurrido en supuestas inasistencias injustificadas, al Sr. Beltrán Nemecio Gustavo - Ordenanza Titular de la Escuela Normal Superior Manuel Belgrano de ciudad Capital de Santiago del Estero;

Que se ha emitido RESOL-2026-562-E-GDESDE-ME, de fecha 08 de Abril de 2026 resolviendo: HOMOLOGAR en todas sus partes lo dispuesto en la RESOL-2025-4069-E-GDESDE-CGE de fecha 26 de agosto de 2025, emanada por el Consejo General de Educación, la cual resuelve aplicar al Sr. Beltrán Nemecio Gustavo - DNI N° 17.889.567, Ordenanza Titular, Categoría 18° de la Escuela Normal Superior Manuel Belgrano de ciudad Capital de Santiago del Estero, la sanción de CESANTIA, por haber incurrido en inasistencias injustificadas en los períodos del año 2022 y año 2023 (14 días de inasistencias sin justificar durante el período 2022 y 52 días de inasistencias injustificadas correspondientes al año 2023), encuadrando su conducta en el art. 54 inc. D) de la Ley N° 5642 Falta Grave;

Que en consecuencia corresponde se dicte el Acto Administrativo Homologatorio;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes lo dispuesto en la RESOL-2026-562-E-GDESDEME, de fecha 08 de Abril de 2026, producida por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia, en un todo y de acuerdo a los presentes considerandos;

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2026-827-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-01710135-GDESDE-DDPD#JGM.

VISTO: El expediente EX-2026-01710135-GDESDE-DDPD #JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-2211-E-GDESDE-JGM, de fecha 30 de abril 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación;

Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295 -E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990 -E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-2211-E-GDESDE-JGM, de fecha 30 de abril 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-828-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00671860 -GDESDE-MS - Subsidio - Pérez Juan Carlos Roberto

VISTO: El EX-2026-00671860 -GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor del Sr. Pérez Juan Carlos Roberto D.N.I. N°14.732.565, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a cubrir el pago de sesiones de hemodiálisis, correspondientes a los meses de Diciembre/25 y Enero/26, para el paciente/solicitante;

Que en orden N°05 El servicio social hospitalario informa que el paciente no cuenta con cobertura de obra social y que los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en orden N°25 obra formulario N°01 debidamente conformado por autoridades competentes;

Que en orden N°26 Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°21 y N°22 a favor de CENTRO NEFROLOGICO NOROESTE POR \$3.677.584,68 que corresponde a pedido médico de orden N°02;

Que en orden N°33 Obra parte de imputación presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que se encuentra abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Pérez Juan Carlos Roberto D.N.I. N°14.732.565 con domicilio en Blas Rosales 3894 B° Alte. Brown- Capital- Santiago del Estero, por la suma de pesos: Tres millones seiscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$3.677.584,68), destinados a cubrir el pago de sesiones de hemodiálisis, correspondientes a los meses de Diciembre/25 y Enero/26, para el paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el

cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26- PRG. 11- SPRG. 00- PRY. 00- A/O. 01- PAR. 514 (Ayuda sociales a personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Rentas Generales, librar la respectiva Orden Pago a favor de "CENTRONEFROLOGIC NOROESTE S.C." Hemodiálisis y Trasplante Renal, por un monto de pesos: Tres millones seiscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$3.677.584,68).-

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-829-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00420578 -GDESDE-TRHGC#JGM - Homologa RESOL-2026-2184.-

VISTO: El EX-2026-00420578 -GDESDE-TRHGC#JGM, iniciado por el Termas de Rio Hondo Golf Club, y la RESOL-2026-2184-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-2184-GDESDE-JGM, determinando que la misma se dicta Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-2184-GDESDE-JGM, de fecha 28 de abril de 2026, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-830-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-05319036-GDESDE-MS - Subsidio paciente Sra. Gramajo Irma Haydee.-

VISTO: El EX-2025-05319036-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Gramajo Irma Haydee, D.N.I. N° 27.390.666, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis, con destino al paciente/solicitante, quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° DOCFI -2025-05560031-GDESDE-MS obra Formulario N° 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en actuación N° PV-2025-05565278-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuesto de orden N° 02, a favor de Centro Renal Alsina de C.M.A. S.R.L. por \$1.770.688,92 que corresponde a pedido médico adjunto en orden N° 2.;

Que en actuación N° DOCFI -2026-01839743-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Gramajo Irma Haydee, D.N.I. N° 27.390.666, con domicilio en Santa Teresita N° 1529, B° Santa Lucía -

Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón setecientos setenta mil seiscientos ochenta y ocho con noventa y dos centavos (\$1.770.688,92), destinado a solventar gastos sesiones de hemodiálisis, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Recursos Generales, librar la respectiva Orden de Pago a favor del Centro Renal Alsina de C.M.A. S.R.L., por la suma de Pesos: Un millón setecientos setenta mil seiscientos ochenta y ocho con noventa y dos centavos (\$1.770.688,92).-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1029-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 28 DE MAYO DE 2026

Referencia: Convoca elecciones Comisión Municipal de Donadeu 02 de Agosto de 2026.

VISTO: El Fallecimiento del Comisionado Municipal de Donadeu, Departamento Alberdi, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Ariel Neme fue electo Comisionado Municipal de la localidad de Donadeu en las elecciones convocadas por DECTO-2025-1178-E-GDESDE-GSDE para el período 10 de diciembre de 2025 hasta 10 de diciembre 2029.

Que en consecuencia y en virtud que los Municipios de la Provincia han convocado de manera simultánea las elecciones a autoridades municipales para el día 2 de agosto del corriente año, resulta pertinente disponer la convocatoria al electorado de la Comisión Municipal de Donadeu para que el mismo día proceda a elegir Comisionado Municipal para culminar el mandato por el período de ley que resta hasta el 10 de diciembre de 2029.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el párrafo 4° del artículo 213 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el Artículo 38 del Código Electoral Provincial.

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convocase al electorado de la jurisdicción de la Comisión Municipal de Donadeu, Departamento Alberdi, Circuito Electoral 35, para que el día 02 de Agosto de 2026, proceda a elegir Comisionado Municipal para completar el mandato que termina el día el 10 de diciembre de 2029, conforme al sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulo IV, artículo 133 y cc del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para solventar la organización y desarrollo de los comicios que se efectúen conforme a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial. Cumplido remítase copia al Tribunal Electoral de la Provincia. -

Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Dra. Matilde O' Mill

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN

RESOL-2026-2770-E-GDESDE-JGM
SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 22 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-01425167-GDESDE-JGM - Licitación Pública y

Escrita N° 01/2026.-

VISTO: El EX-2026-01425167-GDESDE-JGM, iniciado por Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la referenciada gestión, y

según lo indicado mediante Memorándum - ME-2026-01179404-GDESDE-JGM de orden 2, se instruyen las actuaciones para la adquisición de mil (1.000) lámparas led 80W y setenta (70) moto guadañas, que serán distribuidas en las Comisiones

Municipales que fueron afectadas por las inclemencias climáticas, y según las estimaciones presupuestarias se encuadra la misma en la suma de Pesos: Ciento treinta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil c/00/100 (\$ 137.674.000,00); Que en autos y a orden 6, obra el Formulario 1 - DOCFI-2026-01608882-GDESDE-GSDE, debidamente refrendado por las autoridades competentes, y la Contaduría General de la Provincial procedió, mediante la Afectación - DOCFI-2026-01759470-GDESDE-CGP#MEC, a imputar lo fondos para tal fin;

Que se agregan en autos el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales - PLIEG-2026-01878713-GDESDE-JGM y Pliego de Bases y Condiciones Particulares - PLIEG-2026-01894565-GDESDE-JGM, obrante a orden 16 y 17;

Que sobre las actuaciones toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de JGM, emitiendo el dictamen - IF-2026-01941665-GDESDE-DAJ#JGM de orden 20;

Que la Fiscalía del TDEC emite el dictamen - IF-2026-01972992-GDESDE-TDEC de orden 26 y mediante RETCC-2026-227-GDESDE-TDEC de orden 28, la Sala de Tribunal de Cuentas de la Provincial resuelve: "...Declarar la inexistencia de observaciones en esta instancia en el EX-2026-01425167-GDESDE-JGM, sin perjuicio de posteriores controles que fueran ordenados en virtud de la Normativa Vigente...", disponiendo además: "...Ordénese el traslado de las actuaciones a Fiscalía de Estado para que emita su opinión conforme ley 6201 en tanto ser la última instancia en materia de asesoramiento administrativo del Poder

Ejecutivo y de toda la Administración Pública Provincial...";

Que Fiscalía de Estado, analizadas las actuaciones y a orden, emite el dictamen - IF-2026-02071273-GDESDE-FDE, indicando que: "...no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso, pudiéndose en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente que tenga por objeto aprobar la documentación venida en estudio...";

Que la presente se dicta en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, y en virtud de lo dispuesto por Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2023-3007-E-GDESDE-GSDE que fija los límites y niveles de jerarquías para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado, y Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Coordinación Económica de Jefatura de Gabinete, a llevar a cabo la Licitación Pública y Escrita N° 01/2026, para la adquisición de mil (1.000) lámparas led 80W y setenta (70) moto guadañas, por un presupuesto oficial de Pesos: Ciento treinta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil c/00/100 (\$137.674.000,00), las Comisiones Municipales que fueron afectadas por las inclemencias climáticas, en un todo de acuerdo con los considerandos del Presente.

ARTICULO 2º: APRUEBASE el Pliego

Único de Bases y Condiciones Generales - PLIEG-2026-01878713-GDESDEJGM y Pliego de Bases y Condiciones Particulares - PLIEG-2026-01894565-GDESDE-JGM, obrante a orden 16 y 17 del E.E.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Coordinación Económica a utilizar la publicación reducida que establece el Art. 29 párrafo quinto de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias, teniendo en cuenta la fundamental importancia que representan para nuestra comunidad los servicios tendientes a mejorar su calidad de vida, lo que hace indispensable y urgente el contar a la brevedad con los elementos objeto de la presente contratación.

ARTICULO 4º: Designar como miembros de la Comisión de Adjudicación al Sr. Contador David Beltran Bruchman, al Dr. Diego Abdenur, al Sr. Diego E. Navarrete y al Sr. Luis Gómez Flores, y como miembros de la Comisión de Recepción al Dr. Luis Ponce, al Sr. Nicolas Gorosito y a la Sra. Mayra Bolañez.

ARTÍCULO 5º: La presente erogación será atendida con fondos provenientes de la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete; Programa 24 - Ayuda Social a Municipalidades y otros Entes Comunales; Actividad 01 - Actividades Centrales; P.p. 582 "Otras Transferencias a Gobiernos Municipales".

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a las Dependencias involucradas, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. VÍCTOR RODOLFO ARAUJO - Jefe de Gabinete

DECRETOS MUNICIPALES - CONVOCATORIA A ELECCIONES 2026

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DEL ESTERO**

DECAC-2026-276-E-

MUNISANTIAGO-INT

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 26

DE MAYO DE 2026

Referencia: Convocatoria a elección de Intendente Municipal, 12 Cocejales titulares y 12 Concejales suplentes
VISTO: La Constitución de la Provincia y

la Carta Orgánica Municipal, y, CONSIDERANDO: Que el Artículo 215 de la Constitución de la Provincia establece que: "Los municipios convocarán a Elecciones entre los ciento

veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del período de Gobierno".

Que tal previsión está contemplada en el Artículo 132 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, asimismo, el Artículo 134 de la Carta Orgánica Municipal dispone que: "La convocatoria deberá hacerse por el Departamento Ejecutivo Municipal con sesenta días de anticipación por lo menos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Ciudad".

Que el próximo 31 de octubre de 2026 fenecen los mandatos de la Señora Intendente Municipal y Concejales Titulares y Suplentes por el periodo que fueron elegidos. Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación, a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección, realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos. Que también es necesario dejar establecido el Sistema Electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán, conforme lo normado por los Artículos 57, 65 inciso 20, 123 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, y en uso de facultades que son propias,

LA SEÑORA INTENDENTE DE LA CIUDAD CAPITAL EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fíjase el 2 de Agosto del año 2026 como fecha para realizar las elecciones de INTENDENTE y DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTE de la Ciudad Capital.-

ARTICULO 2°: Convócase al electorado de la Ciudad de Santiago del Estero para

que, en la fecha fijada en el artículo primero, proceda a elegir en forma directa y a simple pluralidad de sufragios, INTENDENTE MUNICIPAL y DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTE de Ciudad Capital, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Electoral Municipal Nro. 2433, utilizando para la presente elección el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la Jurisdicción de la Ciudad Capital, al que se agregara el padrón de extranjeros.-

ARTICULO 3°: El Intendente y los Concejales que resulten electos, asumirán sus cargos por el periodo comprometido entre el 31 de Octubre del 2026 hasta el 31 de Octubre del 2030.-

ARTICULO 4°: La presente elección podrá ser realizada en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia cuya convocatoria fuere dispuesta para el día 02 de Agosto del 2026. En consecuencia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos preelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos, en particular la aprobación de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, control del desarrollo del escrutinio, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 123 inciso C de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación por el termino de cinco (5) días y archívese

NORMA ISABEL FUENTES - Intendente
ROSA ALLALLA - Secretaria

MARIO RAMON BENAVENTE - Secretario

ANABEL ARCE - Secretaria

WALTER HORACIO MEDINA

SALOMON - Secretario

MUNICIPALIDAD DE LA BANDA SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO ACUERDO

NÚMERO:

DECAC-2026-100-E-LABANDA-SG

LABANDA, SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00101722-
- L A B A N D A - D M E # S G -
CONVOCATORIA A ELECCIONES
AÑO 2026 / ELECCIONES A
INTENDENTE-VICEINTENDENTE-C
ONCEJALES TITULARES Y
SUPLENTE-DEFENSOR DEL
PUEBLO LA BANDA TITULAR Y
SUPLENTE.

LA BANDA,

DECRETO ACUERDO SERIE "A" N°

EX-2026-00101722- -LABANDA
-DME#SG

VISTO: La Constitución de la Provincia de Santiago del Estero y la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 215° de la Constitución de la Provincia establece que los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del período de gobierno;

Que asimismo tal previsión está contemplada en el Art. 199° de la Carta Orgánica Municipal y el Art. 37° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10; Que el próximo 31 de Octubre del año en curso, fenecen los mandatos del Sr. Intendente Municipal, Vice- Intendente, Concejales, Defensor del Pueblo, por expiración del período por el cual fueron elegidos;

Que en consecuencia, se estima necesario dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación, a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan

en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento por parte de los ciudadanos de los respectivos candidatos;

Que es menester, conforme al Art. 38° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10, dejar establecido:

Fecha de elección.

Clase de cargos y períodos por el que eligen.

Número de candidatos por el que puede votar el elector.

Indicación del sistema electoral adoptado.

Que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 204° de la Carta Orgánica Municipal, mediante el presente acto administrativo se notifica al Honorable Concejo Deliberante a fin de la constitución del Tribunal Electoral Municipal;

Que cada una de las categorías de las candidaturas se elegirán conforme lo normado por la Constitución de la Provincia de Santiago del Estero, la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10;

Que considerando que el Art 131° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10, establece: "Norma supletoria Artículo 131°: En los casos no previstos por la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiaria la Ley Electoral Provincial y el Código Electoral Nacional";

Que con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la norma supra referenciada, se ha dictado la Ley Nacional N° 26.744 modificatoria de la Ley N° 19.945 Código Electoral Nacional, la Ley N° 26744 de Ciudadanía Argentina "voto a partir de los 16 años", el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 444/2011 y la Ley Provincial N° 7.102/12 modificatoria de la Ley N° 6.908 (Código Electoral Provincial), aplíquese en la presente convocatoria toda la normativa incorporada en tanto no contrarie lo específicamente normado por la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10;

Que el presente Decreto Acuerdo se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Carta Organiza Municipal en vigencia; Por todo ello y en uso de sus facultades; EL INTENDENTE MUNICIPAL EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS

D E C R E T A

ART. 1°.- FIJASE el día 02 de AGOSTO DE 2026, como fecha para las Elecciones de Intendente, Vice -Intendente, concejales titulares y suplentes y Defensor del Pueblo titular y suplente. -

ART. 2°.- CONVOCASE al electorado de la Ciudad de La Banda para que proceda a elegir Intendente y Vice-Intendente en forma conjunta directa y a simple pluralidad de sufragios, conforme Arts. 157° y 159° de la Carta Orgánica Municipal, y el Art. 121° de la Ordenanza Electoral Municipal. -

ART. 3°.- CONVOCASE al electorado de la Ciudad de La Banda para que en la fecha fijada en el Art. 1° del presente instrumento legal proceda a elegir 12 (doce) Concejales titulares y 12 (doce) suplentes bajo el sistema proporcional D'Hont, conforme a lo normado en Arts. 131°, 201°, 202° de la Carta Orgánica Municipal y Art. 122° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10.-

ART. 4°.- CONVOCASE al electorado de la Ciudad de La Banda para que en la fecha fijada en el Art. 1° del presente instrumento legal proceda a elegir Defensor del Pueblo titular y suplente en forma conjunta, directa y a simple pluralidad de sufragios, conforme el Art. 192° de la Carta Orgánica Municipal y Art. 123° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10.-

ART. 5°.- Las elecciones que se convoca en el presente acto administrativo, se regirán por lo dispuesto en las siguientes normativas:

-CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.

-ORDENANZA ELECTORAL MUNICIPAL N° 016/10.

-LEY NACIONAL N° 26744 modificatoria de la Ley N° 19.945 (CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL).

-LEY N° 26.774 DE CIUDADANÍA ARGENTINA "VOTO A PARTIR DE LOS 16 AÑOS".

DECRETO N° 444/2011 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

-LEY PROVINCIAL N° 6.908 y modificatorias (CÓDIGO ELECTORAL PROVINCIAL).

ART. 6°. - La elección se realizará utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponde a la Jurisdicción de la Ciudad de La Banda (Art. 136° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10), al que se le agregará el Padrón de Extranjeros (Art. 136° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10). -

ART. 7°. - La asunción del Intendente, Vice-Intendente, Concejales y Defensor del Pueblo que resultaren electos en la Elección convocada, se producirá el 31 de Octubre de 2026, y asumirán sus cargos por el período comprendido entre el 31 de Octubre de 2026 hasta el 31 de Octubre de 2030.-

ART. 8°. - CONVÓCASE al Honorable Concejo Deliberante para la designación de los integrantes del Tribunal Electoral Municipal, conforme a lo establecido por el Art. 203° de la Carta Orgánica Municipal. -

ART. 9°.- Para el caso de celebración simultánea de elecciones el día 02 de Agosto de 2026 con los demás Municipios de la Provincia, el Tribunal Electoral Municipal podrá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia para que el mismo tome bajo su jurisdicción los actos preelectorales y post electorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos, la aprobación de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de

mesas, control del desarrollo del escrutinio, todo ello de conformidad a lo establecido en los Art. 206°, 207° y 208° de la Carta Orgánica Municipal. -

ART. 10°.- DESE a la Dirección de Prensa y Difusión a los fines de la publicación del presente instrumento legal en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación por el término de 5 (cinco) días, con copia a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Contaduría General, Tesorería General, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras, Planeamiento y Desarrollo Urbano, Fiscalía Municipal, Dirección de Asuntos Legales, Tribunal de Cuentas Municipal, Secretaría Privada de Intendencia, para su conocimiento y demás efectos; y gírese copia del presente instrumento legal al Honorable Concejo Deliberante, Defensoría del Pueblo y Juzgado Administrativo de Faltas de la Ciudad de La Banda.-

ART. 11°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al B.M. y Archívese.

ROGER NEDIANI - Intendente

JAVIER SALOMON - Secretario

MATIAS NEDIANI CELIZ - Secretario

ANA VICTORIA TORES - Secretaria

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHO
CORRAL
DEPARTAMENTO JUAN F.
IBARRA SANTIAGO DEL ESTERO
DECRETO N° 42**

(Av. 25 de Mayo y Belgrano - C.P. 4350 - Suncho Corral- Dpto. Juan F. Ibarra- Santiago Del Estero).

SANTIAGO DEL ESTERO, 27 DE MAYO DE 2026

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y modificatorias Ley N° 7.396 del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que "los municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno".

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV -artículo 130

dispone que la convocatoria para la elección de Intendente y Concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.- Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente Municipal y de los señores Concejales por expiración del periodo por el cual fueron elegidos 2022-2026.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908 y modificatorias Ley 7.396) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad De Suncho Corral-

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Suncho Corral., para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Suncho Corral para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES

SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Suncho Corral al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

FRANCISCO NASIN VITTAR - Intendente

FERNANDO GABRIEL CANLLO - Secretario de Obras Públicas

ROLANDO ALBERTO BRAVO - Secretario de Deportes y Cultura

**MUNICIPALIDAD DE
CAMPO GALLO
PROVINCIA DE SANTIAGO
DEL ESTERO
REPÚBLICA ARGENTINA
DECRETO ACUERDO N° 04/2026
CAMPO GALLO, 26 DE MAYO DE
2026.-**

VISTO: La Constitución de la Provincia, el Código Electoral Provincial aprobado por Ley Nro. 6.908 y sus modificatorias (Ley N° 7.396), y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590; y, CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 215 de la Constitución Provincial establece que Los Municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno";

QUE: El Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130, dispone que la Convocatoria a elecciones de Intendente y Concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación, debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente;

QUE: El próximo 31 de octubre del corriente año fenecen los mandatos de los Señores Concejales y del Intendente Municipal por expiración del periodo por el cual fueron elegidos; 2.022 - 2.026;

QUE: En consecuencia, corresponde dictar la medida pertinente con la suficiente antelación, a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección, realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos;

QUE: Es menester dejar establecido que el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán, conforme lo normado en el artículo 132 y ctes., del Código Electoral Provincial;

QUE: El presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del

Artículo 207 inc. 5 Y 215 de la Constitución de la provincia, el artículo 130 y ctes., del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el Artículo 79 inc. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5590;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CAMPO GALLO
EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de

Agosto del año 2.026 como fecha para la realización de las elecciones de Intendente y Concejales de la ciudad de Campo Gallo. -

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Campo Gallo, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente Municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Campo Gallo, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y ctes., del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género. -

ARTÍCULO 4°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Campo Gallo, al que se le agregará el padrón de extranjeros. -

ARTÍCULO 5°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -

AMADO TOMAS CHAMORRO - Intendente

MANSILLA CARLOS NICOLAS - Secretario de Gobierno

JUAN E. E. VAZQUEZ - Secretario de Economía

MUNICIPALIDAD DE SELVA

DECRETO N° 993/2026

(27 de Abril 55 (s) provincia de Santiago del Estero - Tel. 3491-405612).

SELVA, 26 DE MAYO DE 2026.-

VISTO: La Constitución de la Provincia de Santiago del Estero y el Código Electoral Provincial aprobado por la Ley Nro. 6.908 y sus modificatorias (Ley N° 7.396), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 215 de la Constitución Provincial establece que: "los municipios convocarán a elecciones entre los 120 días y los 45 días anteriores a la expiración del periodo de gobierno".

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV, artículo N° 130 dispone que la convocatoria para la elección de intendentes y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo, por lo menos con 30 días de anticipación, debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente. Que el próximo 31 de octubre del corriente año fenecen los mandatos del intendente y concejales por expiración del periodo por el cual fueron elegidos (2022-2026).-

Que, en consecuencia, se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los partidos políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos y los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán, ello conforme lo normado en el artículo N° 132 del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos N° 207, inc. 3 y N° 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo N°

130 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.590.-

POR ELLO, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SELVA, DR. ENRIQUE A. BERTOLINO,

EN ACUERDO DE SECRETARIOS;

DECRETA:

Artículo 1: Fijase el día 2 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de INTENDENTE y CONCEJALES DE LA CIUDAD DE SELVA.-

Artículo 2: Convócase al electorado de la ciudad de Selva, para que en la fecha fijada en el artículo N° 1 proceda a elegir INTENDENTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132, inc. a), del Código Electoral Provincial aprobado por la Ley 6908.-

Artículo 3: Convócase al electorado de la ciudad de Selva para que en la fecha fijada en el artículo N° 1 proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo N° 132, inc. b), del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50 % de los cargos electivos para cada género. -

Artículo 4: El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2030.-

Artículo 5: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Selva, al que se le agregará el Padrón de Extranjeros. -

Artículo 6: EL Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario, de conformidad lo establecido en el artículo N° 131 del Código Electoral Provincial-

Artículo 7: Comuníquese, publíquese,

remítase copia certificada al Tribunal Electoral del Provincia y archívese -

Dr. ENRIQUE BERTOLINO - Intendente
RICARDO GOTTERO - Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE GUASAYAN

DECRETO N° 37/2026

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 26 DE MAYO DE 2026

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por la Ley N° 6.908 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que... "los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno". Que asimismo el código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130- dispone que la Convocatoria-, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente. Que el próximo 31 de octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores concejales y del intendente Municipal por expiración del periodo por el cual fueron elegidos 2022-2026. Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos. Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y cc del Código Electoral Provincial. Que el presente

decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc 3 y 215 de la Constitución de la provincia, el artículo 130 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS, DECRETA:

ARTICULO 1: Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de San Pedro de Guasayan.

ARTICULO 2: Convocase al electorado de la Ciudad de San Pedro de Guasayan, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el 132 inc.a del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 3: Convocase al electorado de la Ciudad de San Pedro de Guasayan, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b y ce del Código Electoral Provincial, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ARTICULO 4': El Intendente y los concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de San Pedro de Guasayan al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°: El tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones

para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -

OSCAR DANIEL JUAREZ-Intendente

**MUNICIPALIDAD DE QUIMILI
DPTO. MORENO
PROVINCIA DE SANTIAGO
DEL ESTERO**

DECRETO ACUERDO N° 02/2026

QUIMILÍ, 26 DE MAYO DE 2026.-

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 2 6.908; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que ... "los municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno".

QUE: Asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130 dispone que la convocatoria para la elección de Intendente y Concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.-

QUE: El próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente Municipal y de los señores Concejales por expiración del periodo por el cual fueron elegidos 2022-2026.-

QUE: En consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

QUE: Es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial.-

QUE: El presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908 y modificatorias, Ley 7.396) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE QUIMILI, EN ACUERDO DE SECRETARIOS;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Quimilí.-

ARTÍCULO 2°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Quimilí, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Quimilí para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°. - El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°. - La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Quimilí, al que se le agregará el padrón de extranjeros. -

ARTÍCULO 6°. - El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

DIEGO FEDERICO PONTI - Intendente

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE TINTINA**

Dpto. Moreno - Santiago del Estero

DECRETO -ACUERDO N° 21/2026

TINTINA, 27 DE MAYO DE 2026

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y modificatorias Ley 7.396 del año 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que... "los municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno";

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130 dispone que la Convocatorias para la elección de intendente y concejales lo haga el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y Publicársela fehacientemente. Que el próximo 31 de octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del intendente Municipal por expiración del periodo por

el cual fueron elegidos 2022-2026.

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos. Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo formado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y CC del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590; Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TINTINA EN ACUERDO DE SECRETARIOS;
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Tintina.

ARTICULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Tintina, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el 132 inc.) a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.

ARTICULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Tintina, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inc.) b y concordantes del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos

electivos para cada género.

ARTICULO 4°.- El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTICULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Tintina al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTICULO 6°.- El tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7°.- Comuníquese e publique, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese

Dr. MARIO G. CANTONI - Intendente

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LOS TELARES

SANTIAGO DEL ESTERO, 27 DE MAYO DE 2026

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y modificatorias Ley 7.396 del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que .. "los municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno".

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130 dispone que la convocatoria para la elección de Intendente y Concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación

debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente. Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente Municipal y de los señores Concejales por expiración del periodo por el cual fueron elegidos 2022-2026. -

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos de los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial. -

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908 y modificatorias Ley 7.396) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Los Telares-

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Los Telares, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Los Telares para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES

SUPLENTE, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Los Telares al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

NORA B. ROLDAN - Intendente

MUNICIPALIDAD PAMPA DE LOS GUANACOS

DECRETO N° 75/2026

(Calle San José de Calasanz N° 336 - Dpto. Copo - Santiago del Estero)

SANTIAGO DEL ESTERO, 27 DE MAYO DE 2026

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y modificatorias Ley 7.396 del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que "los municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno".

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130 dispone que la convocatoria para la elección de Intendente y Concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.- Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente Municipal y de los señores Concejales por expiración del periodo por el cual fueron elegidos 2022-2026.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908 y modificatorias Ley 7.396) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PAMPA DE LOS GUANACOS
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE, el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS-

ARTÍCULO 2°.- CONVÓCASE, al electorado de la Ciudad de PAMPA DE

LOS GUANACOS, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- CONVÓCASE, al electorado de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTE, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS, al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

MARIA E. FERREYRA - Intendente

MUNICIPALIDAD DE AÑATUYA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

DECRETO ACUERDO -

MUNICIPAL N° 6.177/2026

AÑATUYA, 26 DE MAYO DE 2026.

VISTO: La convocatoria a Elecciones Municipales realizada por el Superior Gobierno de la Provincia. La Constitución de la Provincia, el Código Electoral Provincial aprobado por la Ley Nro. 6.908 y sus modificatorias (Ley N° 7.396), y los Art. 94,96,103 y Sigüientes y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Añatuya; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 215 de la Constitución Provincial estable que "Los Municipios convocarán a elecciones entre los cientos veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración de Gobierno", como así también lo dispuesto por el Art. 96 de C.O.M.-

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130 dispone que, a convocatoria, para la elección de Intendente y Concejales lo hará el Dpto. Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiéndose comunicar al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente, lo cual es concordante con nuestra Carta Orgánica Municipal en lo que respecta en régimen electoral Título IV.-

Que, el próximo 31 de Octubre del corriente año 2.026, fenecen los mandatos de los Señores Concejales y el Sr. Intendente Municipal por la expiración del periodo el cual fueron elegidos 2.022-2.026.-

Que, en consecuencia, se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los partidos políticos que intervengan en las elecciones realicen los actos necesarios para difusión de sus postulados y conocimientos.

Que, en también menester dejar establecido el Sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del código electoral Provincial.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Art. 215 de la constitución de la Provincia, el Art. 130 y CC del Código Electoral Provincial y los Art. 94,96,103 y siguientes y concordantes de la, Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Añatuya.

Por ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE AÑATUYA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- FIJESE el día 02 de Agosto del año 2.026, como fecha para las Elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Añatuya, Dpto. General Taboada, Provincia de Santiago del estero.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCASE, al Electorado de la Ciudad de Añatuya, para que en la fecha fijada en el Art. 1ro, proceda a elegir **INTENDENTE** de acuerdo a los establecido en el artículo 132 inciso a) "del Código Electoral Provincial aprobado por Ley Nro. 6.908.

ARTICULO 3°.- CONVOCASE, al Electorado de la Ciudad de Añatuya, para que en la fecha fijada en el Art. 1, proceda a elegir **DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTE**s conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y CC. Del Código Electoral Provincial, Ley N° 6.903, garantizándose el cincuenta (50%) por ciento de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada asumirán su cargo por el periodo comprendido entre el día 01 de Noviembre de 2.026 hasta el día 31 de Octubre de 2.030.

ARTÍCULO 5°.- La Elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando a la misma el Padrón Electoral vigente, que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Añatuya, al que se agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°. El Tribunal Electoral de la Provincia y el Tribunal Electoral Municipal que se Conformara al efecto de

acuerdo a lo establecido por Art. 103 de la siguientes y Concordante de C.O.M serán autoridades competentes y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7°.- Confórmese el Tribunal Electoral Municipal de acuerdo a lo previsto en el Art. 103 de la C.O.M. Teniendo presente que la elección se realizará en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia, para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos prelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos en particular en relación a la confección de las Boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, documentos habilitados para votar, todo de conformidad a la legislación de fondo y de forma vigente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, Publíquese, Remítase copia Certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y Archívese.-

JULIO E. CASTRO - Intendente

GISELA LEGUIZAMON - Secretaria de Gobierno

SANTIAGO ANDRÉS CASTRO - Secretario de Hacienda y Economía

HECTOR FABIÁN PONCE - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Prof. EMANUEL O. CEJAS - Sec. de Cultura, Educación, Deporte y Turismo

MUNICIPALIDAD DE VILLA OJO DE AGUA

DECRETO N° B001/2026

CIUDAD DE VILLA OJO DE AGUA, 27 DE MAYO DE 2026

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y modificatorias Ley

7.396 del año 2025. y modificatorias Ley 7.396 del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que: "los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno".

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130 dispone que la convocatoria para la elección de Intendente y Concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente. Que el próximo 31 de octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente Municipal y de los señores Concejales por expiración del período por el cual fueron elegidos 2022-2026.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos. Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial. -

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908 y modificatorias Ley 7.396) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Fijase el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Villa Ojo de Agua. -

ARTICULO 2°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Villa Ojo de Agua para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 3°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Villa Ojo de Agua para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, procederá a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género. -

ARTÍCULO 4°. - El intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°. - La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Villa Ojo de Agua, al que se le agregará el padrón de extranjeros. -

ARTÍCULO 6°. - El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

Dra. MONICA BUSTAMANTE-Intendente

DIOGENES CASTILLO - Secretario de Obras y Servicios Públicos

CARLA YANINA VERA - Secretaria de Economía

SILVIA RODRIGUEZ DE ATAIDE- Secretaria de Acción Social y viviendas

ORLANDO DEL V. SANCHEZ - Secretario de Gobierno

**MUNICIPALIDAD DE LAS
TERMAS DE RIO HONDO**

DECRETO ACUERDO

DECRETO-2026-00059914-

TRHONDO-INT

SANTIAGO DEL ESTERO, TERMAS DE RIO HONDO, MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: DECRETO ACUERDO CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 2026.

VISTO: La convocatoria a Elecciones Municipales realizada por el Superior Gobierno de la Provincia, la Constitución de la Provincia, el Código Electoral Provincia de Santiago del Estero aprobado por la Ley Nro. 6.908 y la Carta Orgánica de la Municipalidad de Las Termas de Río Hondo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 215 de la Constitución Provincial establece que "Los Municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración de Gobierno", como así también lo dispuesto por la C.O.M.

Que, el próximo 31 de octubre del corriente año 2.026, culminan los mandatos de la Señora Intendente Municipal y los Sres. Concejales por la expiración del periodo el cual fueron elegidos 2.022-2.026.-

Que, en consecuencia, se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los partidos políticos que intervengan en las elecciones realicen los actos necesarios

para difusión de sus postulados y conocimientos.

Que, es menester dejar establecido el Sistema Electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán conforme lo normado por la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y concordantes del código electoral Provincial.

Que el presente Decreto Acuerdo, se dicta en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello;

LA INTENDENTE MUNICIPAL

EN ACUERDO CON SUS SECRETARIOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- FIJESE el día 02 de Agosto del año 2.026, como fecha para llevar a cabo las Elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, Dpto. Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCASE, al Electorado de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, para que en la fecha fijada en el Art. 1ro, proceda a elegir a simple pluralidad de sufragios INTENDENTE MUNICIPAL Y DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTEs, las bancas de concejales se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada asumirán su cargo por el periodo comprendido entre el día 01 de Noviembre de 2.026 hasta el día 31 de Octubre de 2.030.

ARTÍCULO 4°.- La Elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando a la misma el Padrón Electoral vigente, que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, al que se agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 5°.- El Tribunal Electoral de la Provincia y el Tribunal Electoral Municipal que se Conformara al efecto de acuerdo a lo establecido por Art.48.2 y 51 de la C.O.M serán autoridades competentes y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 6°.- Teniendo presente que la elección se realizara en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia, para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos preelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia, para tales actos en particular en relación a la confección de las Boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, documentos habilitados para votar, todo de conformidad a la legislación de fondo y de forma vigente.

ARTÍCULO 7°.- DESE intervención al Tribunal Electoral Municipal de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 8°: PASE a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación y Asuntos Institucionales y Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE; remítase copias al Honorable Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal Electoral Municipal y al Tribunal Electoral de la Provincia, a su conocimiento y demás efectos que correspondan. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

PAULA SILVINA CANEPA
MUKDISE-Intendente

RAUL LORENZO-Secretario de Coordinación y Asuntos Institucionales
VILMA DIAZ - Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte

JUAN JOSE MATEU - Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
LUIS EDUARDO LAZARTE - Secretario de Economía y Hacienda

RAUL FELICIANO GUTIERREZ-
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE SUMAMPA
(Av. Belgrano N° 41 - Sumampa)

SANTIAGO DEL ESTERO, 26 DE MAYO DE 2026.-

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y modificatorias Ley 7.396 del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que... "los municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno".

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130 dispone que la convocatoria para la elección de Intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente. Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente Municipal y de los señores Concejales por expiración del periodo por el cual fueron elegidos 2022-2026.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los

ciudadanos, de los respectivos candidatos. Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial. -

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908 y modificatorias Ley 7.396) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Sumampa-

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Sumampa para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial. -

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Sumampa para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género. -

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente

utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Sumampa al que se le agregará el padrón de extranjeros. -

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial. -

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

JUAN FERNANDO BERNASCONI-Intendente

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA

DECRETO N° 20/2026

(Francisco de Aguirre N° 154 - Nueva Esperanza- Dpto. Pellegrini

Santiago del Estero)

Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2026

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.298; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que "los municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del período de gobierno".

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su capítulo IV artículo 130 dispone que la convocatoria, para elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación, debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicarla fehacientemente.

Que el próximo 31 de octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores concejales y del intendente municipal por expiración del período por

el cual fueron elegido 2022-2026.

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos. Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán, ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc.3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD

DE NUEVA ESPERANZA EN ACUERDO DE SECRETARIOS;

DECRETA:

Artículo 1° - FIJASE el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la ciudad de Nueva Esperanza.

Artículo 2° - Convocase al electorado de la Ciudad de Nueva Esperanza, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral

Provincial aprobado por Ley N° 6.908.

Artículo 3° - Convocase al electorado de la Ciudad de Nueva Esperanza, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código

Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

Artículo 4° -El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2030.

Artículo 5° -La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Nueva Esperanza, al que se le agregará el padrón de extranjeros.

Artículo 6° -El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

Artículo 7° -Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -

ARNALDO ALBERTO CAZAZOLA - Intendente

SEBASTIAN GUSTAVO PALACIO - Secretario de Gobierno

YESICA MARTA ARGÑARAZ - Secretaria de Hacienda y Finanzas

DAVID DEL VALLE CORPUS - Secretario de Obras Públicas

MARTA LUISA LOPEZ - Secretaria Acción Social

MUNICIPALIDAD DE LOS JURÍES
(Tucumán y Sarmiento, Los Juríes)

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Correo electrónico: munijuries@gmail.com
Los Juríes, 27 de Mayo de 2026.

DECRETO N° 13/2026.-

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y modificatorias Ley N° 7.396 del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que... "los municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno". Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130 dispone que la convocatoria para la elección de Intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al ú Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente. Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente Municipal y de los señores Concejales por expiración del periodo por el cual fueron elegidos 2022-2026.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos. Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial. - Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908 y modificatorias Ley 7.396) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

POR ELLO;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LOS JURÍES, EN USO DE SUS FACULTADES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de

la Ciudad de Los Juríes.-

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Los Juríes para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Los Juríes para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Los Juríes al que se le agregará el padrón de extranjeros. -

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

JAVIER F. CARABAJAL LUCATELLI
- Intendente

**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE FRÍAS
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO
DECRETO ACUERDO N° 71/2026**

Frías, 26 de Mayo del 2026.-

VISTO: Que la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Frías en el Capítulo V, Art. 50", Inc. 17, establece que corresponde al Intendente convocar a Elecciones Municipales.

Y CONSIDERANDO;

Que el llamado a estos comicios se realiza en el marco de lo establecido por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Electoral de la Ciudad de Frías N° 608/91. Que a tales efectos se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES Y EN ACUERDO DE SECRETARIOS, DECRETA:

ART.1°). FÍJASE el día 2 de Agosto del año 2026 como fecha para realizar las elecciones de INTENDENTE y CONCEJALES MUNICIPALES de la CIUDAD DE FRÍAS.

ART.2°). CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Frías, para que el día 02 de Agosto de 2026, en distrito único, proceda a elegir doce (12) Concejales Municipales Titulares doce (12) Concejales Suplentes, que se distribuirán conforme las disposiciones del artículo 94 inc. "f" de la Carta Orgánica Municipal, para el periodo comprendido entre el 31/10/2026 al 31/10/2030.

ART.3°). En la Elección se utilizará "el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Frías, al que se le agregará el Padrón de Ciudadanos Extranjeros que confeccionara el Tribunal Electoral Municipal, pudiendo delegar dicha función en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad

de Frías.

ART.4°). Las elecciones que se convocan en el presente Decreto Acuerdo se regirán por lo dispuesto en la Constitución de la Provincia, las normas del Código Electoral Nacional y por la Carta orgánica Municipal en todo lo que se contraponga a la Constitución de la Provincia.

ART.5°). Las elecciones convocadas por el presente Decreto Acuerdo se regirán por las disposiciones de la Constitución de la Provincia, la Carta Orgánica Municipal, el Código Electoral Provincial y Ordenanza Electoral.

ART.6°). La presente elección podrá ser realizada en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia cuya convocatoria fuere dispuesta para el día 02 de Agosto de 2026, en consecuencia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos preelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos, en particular la aprobación de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, control del desarrollo del escrutinio, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 94 inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal.

ART.7°). Tomen nota las distintas Dependencias Municipales a sus efectos.-
ART.8°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

NESTOR HUMBERTO SALIM - Intendente

MIRTA IRENE FLORES - Secretaria General

CARLOS ALBERTO NAZAR - Subsecretario de Gobierno

C.P.N. GRACIELA DEL VALLE JEREZ - Secretaria de Economía y Hacienda

Ing. HERALDO JEREZ - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Lic. VIVIANA GAGLIERIS - Secretaria

de Desarrollo Social

DANIEL ALEJANDRO BAYTALA - Secretario de Producción y Turismo
MONICA LUCIA LÓPEZ - Secretaria Privada

**MUNICIPALIDAD DE BANDERA
DECRETO N° 22/2026**

BANDERA, 26 DE MAYO DE 2026

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y modificatorias Ley 7.396 del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que a los municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno.

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130 dispone que la convocatoria para la elección de Intendente y Concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente. Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente Municipal y de los señores Concejales por expiración del periodo por el cual fueron elegidos 2022-2026.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908 y modificatorias Ley 7.396) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE BANDERA, EN ACUERDO DE SECRETARIOS,
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad da Bandera. -

ARTÍCULO 2°. Convocase al electorado de la Ciudad de Bandera para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 Inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Bandera para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 incisa b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTICULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de BANDERA, al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de

la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolviendo del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

JAIRO J. COLANERI - Intendente

ARMANDO R. SOSA - Secretario de Finanzas

MUNICIPALIDAD DE FORRES

DECRETO N° 584/26

EXPTE:1555/DEM/26 LETRA

"D.E." SERIE "A"

(José Hernández 125 - Forres)

FORRES, 26 DE MAYO DE 2026.

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908; y .-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que, los municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno".

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130 - dispone que la Convocatoria para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del intendente Municipal por expiración del periodo por el cual fueron elegidos 2022-2026.

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios

para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos. Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y cc del Código Electoral Provincial.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y cc del Código Electoral Provincial (Ley 6.908) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590. Porello, LA INTENDENTE MUNICIPAL EN ACUERDO DE SECRETARIOS;
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026, como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Forres.

ARTICULO 2° Convocase al electorado de la Ciudad de Forres, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inc. b del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.

ARTICULO 3°. Convocase al electorado de la Ciudad de Forres, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS 6 CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b y cc del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ARTICULO 4°.- El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTICULO 5°.- La elección se realizará

en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Forres al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTICULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -

MARIA BELEN ABDALA- Intendente Municipal

CARLOS HUMBERTO SALAZAR - Secretario de Gobierno

MINICIPALIDAD DE FERNANDEZ DECRETO ACUERDO N° 025/2026

EXPTE. N°: 242.974 LETRA: "D.E."
FERNANDEZ, 26 DE MAYO DEL 2026.
VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que "los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno".

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130- dispone que la Convocatoria-, para la elección de intendente y concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.

Que el próximo 31 de octubre del corriente año fenecen los mandatos de los señores Concejales y del Intendente Municipal por expiración del periodo por

el cual fueron elegidos 2022-2026.

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos. Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908 y modificatorias, Ley 7.396) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL EN ACUERDO CON SUS SECRETARIOS DECRETA:

ART. N° 1.- FÍJASE el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Fernández.

ART. N° 2.- CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Fernández, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero. proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 132 inc. a del Código Electoral Provincial.

ART. N° 3.- Convocase al electorado de la Ciudad de Fernández, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada genero.

ART. N° 4.- El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ART. N° 5.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Fernández al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ART. N° 6.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ART. N° 7.- COMUNIQUESE, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

C.P.N. GLADYS YANINA ITURRE- Intendente

M.M.O. ANDRES N. CASTILLO - Sec. Obras y Servicios Públicos

DANIEL RICARDO GONZALEZ- secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LORETO DECRETO MUNICIPAL N°

016/2026

INTENDENCIA MUNICIPAL, 26 DE MAYO DE 2026

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley Nro. 6.908 y sus modificatorias (Ley N° 7.396), y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que, "los municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno".

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130

dispone que la convocatoria para la elección de Intendente y Concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con sesenta días (60) de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente. -

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente Municipal y de los señores Concejales por expiración del periodo por el cual fueron elegidos 2022-2026.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos. Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908 y modificatorias, Ley 7.396) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
DECRETA :

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de LORETO.-

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de LORETO para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de LORETO para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inc. b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de LORETO al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

RAMON ROSA GONZALEZ- Intendente
RAUL RICARDO MALDONADO -
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE MONTE QUEMADO

DECRETO N° 1367/102/2026

San Martín y Cabildo -C. P 3714 - Monte Quemado

Dpto. Copo-Santiago del Estero

REF. EXP. 2160/2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 28 DE

MAYO DE 2026

Convocatoria a Elecciones Municipales Año 2026. Elección de Intendente Municipal y concejales (Titulares y Suplentes) de la Ciudad de Monte Quemado.

VISTO: La Constitución de la Provincia de Santiago del Estero, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.590, y el Código Electoral Provincial (Ley N° 6.908 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 7.396); y.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que "los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del período de gobierno".

Que, asimismo, el Código Electoral Provincial vigente, en su Capítulo IV. Artículo 130°, dispone que la convocatoria para la elección de Intendente y Concejales la hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación, debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente.

Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente Municipal y de los señores Concejales por expiración del periodo por el cual fueron elegidos (2022-2026).

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación, a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos. Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán, ello conforme lo normado en el Artículo 132° y concordantes del Código Electoral Provincial.

Que el presente decreto se dicta en uso de

las atribuciones emergentes de los artículos 207° inc. 3 y 215° de la Constitución de la Provincia, el artículo 130°, y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley N° 6.908, modificada por Ley N° 7.396) y el Artículo 79°, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.590.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE QUEMADO

EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS

DECRETA

Artículo 1°. - FIJASE el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente Municipal y Concejales de la Ciudad de Monte Quemado. Departamento Copo.

ARTÍCULO 2°. - CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Monte Quemado, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°. - CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Monte Quemado para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°. - El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTÍCULO 5°. - La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que

corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Monte Quemado, al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°. - El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131° del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese. Publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia, al Honorable Concejo Deliberante y archívese.-

Ing. FELIPE CISNEROS- Intendente

Ing. AGR. YUDHIT GOMEZ- Secretaria

Ing. SERGIO D. SCHIAVON- Secretario de Obras y Serv. Públicos

Lic. GUTIERREZ SAMUEL D. - Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE PINTO

DECRETO N° 10/2026

PINTO, 27 DE MAYO DE 2026

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y modificatorias Ley 7.396 del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que: "...los municipios convocaran a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del período de gobierno".

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130 dispone que la convocatoria para la elección de Intendente y Concejales lo establezca el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente. Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente Municipal y de los señores Concejales por expiración del período por

el cual fueron elegidos 2022-2026.

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos. Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908 y modificatorias Ley 7.396) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PINTO

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Fíjese el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Pinto.

ARTÍCULO 2°. - Convocase al electorado de la Ciudad de Pinto, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial. -

ARTÍCULO 3°. - Convocase al electorado de la Ciudad de Pinto para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos

electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°. -El Intendente y los concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°. -La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Pinto al que se le agregará el padrón de extranjeros. -

ARTÍCULO 6°. -El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial. -

ARTÍCULO 7°. -Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

JORGE ANTONIO LEGUIZAMON - Intendente

Dr. ANGEL E.S. ALVAREZ - Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DORA

DECRETO SERIE "A" N° 14/2026

COLONIA DORA, 26 DE MAYO DE 2026.

VISTO: La Constitución de la Provincia y el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y modificatorias Ley 7.396 del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que "los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno".

Que asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130

dispone que la convocatoria para la elección de Intendente y Concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicársela fehacientemente. Que el próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente Municipal y de los señores Concejales por expiración del período por el cual fueron elegidos 2022-2026.-

Que en consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos. Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908 y modificatorias Ley 7.396) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Colonia Dora, Departamento Avellaneda.

ARTÍCULO 2°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Colonia Dora, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Colonia Dora para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°. - El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTÍCULO 5°. - La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Colonia Dora al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°. - El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -

WILLIAMS A. CHEIN - Intendente

ALDO FELIBERTO JUAREZ - Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE POZO

HONDO DPTO. JIMENEZ

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

DECRETO SERIE "A" N° 006/2026

Dirección; Avda. Gaspar Juárez S/N CP; 4184

POZO HONDO, 26 DE MAYO DE 2026

VISTO: La Constitución de la Provincia y

el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y modificatorias Ley 7.396 del año 2025.

CONSIDERANDO:

QUE, El Artículo 215 de la Constitución Provincial establece que .. "los municipios convocarán a elecciones entre los ciento veinte días y los cuarenta y cinco días anteriores a la expiración del periodo de gobierno".

QUE, Asimismo el Código Electoral Provincial en su Capítulo IV artículo 130 dispone que la convocatoria para la elección de Intendente y Concejales lo hará el Departamento Ejecutivo por lo menos con treinta días de anticipación debiendo ser comunicada al Tribunal Electoral y publicarla fehacientemente.

QUE: El próximo 31 de Octubre del corriente año fenecen los mandatos del Intendente Municipal y de los señores Concejales por expiración del período por el cual fueron elegidos 2022-2026.-

QUE, En consecuencia se estima pertinente dictar la medida correspondiente con la suficiente antelación a fin de posibilitar que los Partidos Políticos que intervengan en la elección realicen los actos necesarios para la difusión de sus postulados y conocimiento, por parte de los ciudadanos, de los respectivos candidatos.-

QUE, Es también menester dejar

establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de candidatos que se elegirán ello conforme lo normado en el artículo 132 y concordantes del Código Electoral Provincial.-

QUE, El presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 207 inc. 3 y 215 de la Constitución de la Provincia, el artículo 130 y concordantes del Código Electoral Provincial (Ley 6.908 y modificatorias Ley 7.396) y el artículo 79, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades 5590.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Fíjase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Pozo Hondo.

ARTÍCULO 2°: Convócase al electorado de la Ciudad de Pozo Hondo, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial. -

ARTÍCULO 3°: Convócase al electorado de la Ciudad de Pozo Hondo para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS NUEVE (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme

al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizando el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°: El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Pozo Hondo al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial. -

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, regístrese y archívese. -

RICARDO ALEJANDRO ALBORNOZ
- Intendente

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN CENTRO JUDICIAL CAPITAL OFICINA DE GESTION ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4 EDICTO

Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Director Dr. Agustín Ignacio Lopez Isla, Coordinadora Dra. Soledad Aguilar, tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ JULIO CESAR C/

ABAD CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 605/25, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, Abril de 2026. 1) Téngase por prestado juramento previstos en el art. 204 del CPCC. 2) Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa, publíquense edictos en el Boletín del Poder Judicial y en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

DEL ESTERO por el término de DIEZ DIAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Cítese a los Abad Carlos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de CINCO DIAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes. A los fines de librar el oficio ley 22.172 denuncie diligenciante. FDO. DR. DANIEL

LORENZO IGLESIAS - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN 16 NOM. EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 26/02/2025 se presenta el actor GONZALEZ JULIO CESAR, D.N.I. N° 10.982.599 por intermedio de su letrada VALERIA SOLEDAD FAISAL, M.P. 5718 y promueve demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, contra de la Sra. GRACIELA DEL VALLE GOMEZ, D.N.I. N° 13.853.249, con domicilio en calle Laprida N° 420 Planta Baja de esta Ciudad, sobre dos fracciones de terrenos ubicadas en El Cadillal, localidad de esta Provincia y que a continuación se describen: 1- LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA VEINTIDOS - PADRON 217.318 Y 2- LOTE NUMERO 9 - PADRON 217.319. - Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda." Secretaría, 28 de Abril de 2026. -

Dr. DANIEL LORENZO IGLESIAS - Juez

Dra. SOLEDAD MARIA AGUILAR - Secretaria

N° 1719 - e. 20 mayo - v. 03 junio - p. 600 - \$ 30.000

EDICTO

En los autos caratulados Expte. N° 35.901 "NUEVO VILMA VIVIANA y SUAREZ CARLOS ANTONIO c/ PEREZ DERMINIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" que tramita en el Juzgado Civil y Comercial de Añatuya a cargo del Dr. Álvaro Mansilla, Secretaria Dra. Paola Fioretti., Citando y emplazando por el término de CINCO DIAS a PEREZ DERMINIO Y/O HEREDEROS O SUCESORES y/o quienes se crean con derecho, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso del inmueble que se describe a continuación: INSCRIPCION: N° 37 T.52 F.28 AÑO 1951 DPTO. TABOADA, Parte Sud del lote cuarenta y nueve que a su vez es parte

integrante a la manzana once. Mide: 15,50 mts., sobre la calle General Paz, por 21,00 mts. de fondo, osea 325,50 mts. Cuadrados. Linda: Al Norte, con más terreno del vendedor; al Este, con la expresada calle General Paz, al Sud, con el lote cuarenta y ocho y al Oeste con el Lote cincuenta. - Titular de Dominio - Derminio Pers mediante compra escritura n/170 de fecha 18 de Abril 1951 Escribana María Amalia Casamayur de Manzur., bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente.

Añatuya, 15 de Mayo de 2026. -

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria
N° 1736 - e. 21 mayo - v. 28 mayo - p. 200 - \$ 3000

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial de Quinta Nominación Colegio 2 Secretaría de Procesos de la Ciudad de Santiago del Estero, en los Autos Caratulados: **BASQUEZ FRANCISCA ELENA SOBRE SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 807.182**, dispone: "Agréguense los recaudos adjuntos y téngase presente. Por presentado, con domicilio procesal constituido en casillero N° 3281. Dásele participación a VILLALBALUIS ANGEL DNI 11.833.778 y VILLALBA LUIS ANGEL DNI 30.316.554 con el patrocinio letrado de la Dra. María E. Trejo en mérito a la copia de poder adjunta. Encontrándose debidamente justificado el fallecimiento de BASQUEZ FRANCISCA ELENA, declárese abierto el juicio sucesorio. En consecuencia. Cítese y emplácese a herederos. acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia. Dasele participación al Ministerio Fiscal. - Fdo.

por: Juez MACIAS LUIS R, Secretario/a MONTENEGRO, ALDO ALEJANDRO y Empleado CAPILLA, VICTOR NICOLAS. -

Santiago del Estero, 10 de Mayo de 2026.

Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario

N° 1797 - e. 27 mayo - v. 29 mayo - p. 150 - \$ 1500

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de 2° Nominación de la Ciudad de La Banda a cargo del Dr. Pedro Carlos Juri, Secretaria **autorizante, en autos caratulados "IBÁÑEZ PATRICIA BEATRIZ c/ MEDINA CELIA CLEMIRA Y/U OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL" Expte N° 144.425**, ha dictado la siguiente resolución: "La Banda, catorce del mes de Abril del año dos mil veintiséis. -Y VISTOS: Y CONSIDERANDO... RESUELVO:) HACER LUGAR al pedido de Aclaratoria de la resolución de fecha 20/11/2025 obrante a fs. 182 y 185 y en consecuencia aclarar que el resuelto quedaría de la siguiente manera: 1) HACER LUGAR a la demanda de Prescripción Adquisitiva promovida por la Sra. Ibañez Patricia Beatriz, respecto del inmueble deslindado en el considerando segundo de éste resolutive.- 2) DECLARAR que la actora ha adquirido por prescripción adquisitiva veinteañal; habiéndose producido la misma en el año 2019, sobre el inmueble lote de terreno - Lote 2 de la Manzana "Q" Sección Sud", ubicado en Avenida Belgrano S/NB Puente Alsina, en Forres Departamento Robles, tiene una superficie total de 802,49 metros cuadrados, formado por el polígono A- B- C-D-A, y el cual se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Desde el vértice A (Lado 1), con rumbo hacia el Sud- Este, y un ángulo interno de 89° 52' 35" (A), y siguiendo muro contiguo de 0,15 de espesor, hasta el vértice (B) una longitud de 20,30 metros

lindando con Avenida Belgrano; desde B (Lado 2) rumbo hacia el Sud- Oeste, y un ángulo interno de 89° 28'25" (B), y siguiendo un muro contiguo de 0,15 y 0,05 de espesor y parte de un alambrado, hasta el vértice (C) una longitud de 40,06 metros, lindando con Lote 1 de Rosa Vásquez de Jiménez; desde C (Lado 3), con rumbo hacia el Nor- Oeste, y un ángulo interno de 90° 03'50" (C) y siguiendo un muro contiguo de 0,15 de espesor, hasta el vértice (D) una longitud de 19,85 metros, lindando con Lote 7 Jardín Municipal; desde D (Lado 4), con rumbo hacia el Nor- Este, y un ángulo interno de 90° 35'10" (D), y siguiendo parte de un muro contiguo de 0,15 de espesor, hasta el vértice (A) una longitud de 39,90 lindando con Lote 3 de Héctor Iturre. - Conforme surge del levantamiento para prescripción adquisitiva que se acompaña al presente y que fuera confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Edgardo Gerez y aprobado por la Dirección General de Catastro bajo

el N° 3552 Legajo 22 Expediente N° 6741232 (s. 34 a 36),- Dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N.° 61 F°47 año 1954 Departamento Robles, cuyo dominio se encuentra a nombre de la Sra. Celia Clemira Medina.- 3°) Imponer las costas según el considerando octavo- 4°) Diferir la regulación de honorarios profesionales para la oportunidad en que se determine el monto litigioso (art.47 ley 21.389).- 4°) Ordenar el levantamiento de anotación de la litis del inmueble ordenado a fs. 77.- Oficiarse a tales fines.- 5°) Ordenar la inscripción de dominio del bien inmueble usucapido a nombre de la parte actora en el Registro General de la Propiedad Inmueble, una vez consentida o ejecutoriada que fuere esta sentencia. 6°) Disponer la notificación de la presente mediante edictos por dos veces en el boletín oficial y en el diario de mayor circulación de la provincia. -

Notifíquese a la Sra. Defensora en su

público despacho. Notifíquese digitalmente a cargo del juzgado.- Notifíquese y agréguese copia de la presente cuyo original se archivará por secretaria.- Fdo.: Dr. Pedro Carlos Juri, JUEZ; ante mí Dra. Mónica Teresita Sánchez SECRETARIA.- Es copia fiel de su original, doy fe.- Notifíquese digitalmente a cargo del Juzgado (Art. 144 Ley 7230), regístrese y agréguese copia de la presente cuyo original se reservará por Secretaria.- Fdo. Dr. Pedro Carlos Juri, JUEZ.- Ante mí: Dra. Mónica Teresita Sánchez, SECRETARIA.- Es copia fiel de su original, doy fe.- Fdo. por: Juez DR. PEDRO JURI, Secretario/a DRA. MONICA SANCHEZ.-

Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez

Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaria 1°

N° 1804 - e. 27 mayo - v. 28 mayo - p. 640
- \$ 6000

SECCION AVISOS VARIOS

AGUAS DE SANTIAGO S.A.

Designación de Directorio y Comisión Fiscalizadora

DOMICILIO: Con domicilio en calle Libertad 688 de esta Ciudad.- Por acta de Asamblea General Ordinaria N°38 de fecha 12/05/2026, protocolizada mediante Escritura N°187, de fecha 12/05/2026, pasada ante la Escribano Luis Augusto Karam, adscripto al Registro N°11 de esta Ciudad, se ha designado miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora: Miembros del Directorio: Directores Titulares a los Sres. LUIS ALBERTO FALLO, D.N.I. N°13.935.020 por las acciones Clase "A1"; al Señor FERNANDO TETAMANTI D.N.I. N°13.213.178, por las acciones Clase "A2"; al Señor SEBASTIAN PAZ ZAVALIA, D.N.I. N°14.351.814, por las acciones Clase "C1"; al señor ALBERTO

JOSE MAZZEO, D.N.I. N°4.408.564, por las acciones Clase "C2"; y como Directores Suplentes a los Sres. MARIA EUGENIA ROMERO DUTRUEL D.N.I. N°27.343.671 por las acciones Clase "A" y al Sr. MARIO ALCIDES PEZZIA, D.N.I. N°10.433.865 por las acciones Clase "C". Por el 10% de la tenencia de las acciones de la Compañía del Gobierno Provincial fue designado el Sr. CARLOS ANGEL ADAMO, D.N.I. 16.195.362, como Director Titular de la Clase "B" y como Director Suplente el Sr. GUSTAVO GARCIA, D.N.I. 17.977.040-

Comisión Fiscalizadora: Los señores PABLO FABIAN WAISBERG por las acciones Clase "A1" y "C1", GABRIEL AUGUSTO BONFIGLIO por las acciones Clase "A2" y "C2" y al señor RENE EMILIO AGÜERO por las acciones Clase "B" y como Síndicos suplentes a los

señores RENZO LICEDA por las acciones Clase "A1" y "C1", ARMINDA LUCIA MORI por las acciones Clase "A2" y "C2" y RENE AGUSTIN AGÜERO por las acciones clase "B".- Por Acta de Directorio de fecha 12/05/2026 se designa al Sr. LUIS ALBERTO FALLO como Presidente y al Sr. FERNANDO TETAMANTI como Vicepresidente; aceptando los mismos las designaciones efectuadas.- Todos los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora fijan domicilio especial a los efectos de lo establecido por la Ley 19.550 en calle Libertad 688 de esta Ciudad.- Santiago del Estero, 19 de Mayo de 2026. Cr. LUIS ALBERTO FALLO - Presidente N° 1746 - e. 21 mayo - v. 28 mayo - p. 300
- \$ 4000

**CO.VI.CRE.SE LTDA
COOPERATIVA DE VIVIENDA,
CRÉDITO, CONSUMO Y
SERVICIOS**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de CO.VI.CRE.SE LTDA. Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios, Mat.Nac. 27.265. Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para considerar el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025, el día 26 de Junio de 2026, a las 19 horas, en calle Urquiza N° 235 de esta Ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°- Elección de un (1) presidente y un (1) Secretario de la Asamblea
 - 2°- Elección de dos (2) asambleístas para refrenar el acta, juntamente con el presidente y el secretario:
 - 3°- Lectura y consideración de memoria, balance, estado de resultados y de más cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del 2025
 - 4°- Informe del Síndico.
 - 5°- Informe del Auditor
- Santiago del Estero, 14 de Mayo de

2026.-

MARCOS DANIEL GOMEZ - Presidente
STELLA MARYS DIAZ - Secretaria
N° 1806 - e. 27 mayo - v. 29 mayo - p. 100
- \$ 1500

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL-
PODER JUDICIAL DE SANTIAGO
DEL ESTERO**

LLAMADO A LICITACIÓN

PÚBLICA N° 01/2026

Expte. N° 113/145/2026

Objeto: "Adquisición de resmas con destino al Ministerio Público Fiscal (Poder Judicial)."

Fecha de Apertura: Miércoles 10/06/2026

Hora: 09:00

Lugar de Apertura: Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público Fiscal - Poder Judicial de Santiago del Estero- sito en calle Hipólito Irigoyen N° 706 6to Piso.

Presupuesto Oficial: \$21.250.000,00 (Pesos: veintún millones doscientos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: mediante depósito en la Cuenta Especial N° 1988124/58 de Rentas Generales de la Provincia del Banco Santiago del Estero (BSE). -

Precio del Pliego: pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00). -

Consultas del Pliego: Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público Fiscal Poder Judicial de Santiago del Estero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 706 6to Piso - Provincia de Santiago del Estero -C.P. 4200 de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y/o en el sitio web oficial de este Ministerio Público Fiscal www.mpfdsde.gob.ar en servicio contrataciones. -

Retiro del Pliego: Mediante la Presentación del comprobante de adquisición correspondiente del Pliego, en la Secretaria de Administración y Presupuesto del Ministerio Público Fiscal - Poder Judicial de Santiago del Estero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 706 6to Piso- Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200 de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas - Hasta 24 hs. antes de la Licitación Pública y Escrita.

C.P-PILAR SALVATIERRA -Secretaria de Adm. y Presupuesto
N° 1803 - e 27 mayo - v 28 mayo - p. 280 - \$ 2000

Aviso de Llamado a Licitación

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0023-LPU26.

OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 – Tramo: Empalme RP N° 13 General Pinedo (Chaco) – Quimilí (Santiago del Estero) - Provincias: Chaco y Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$ 76.133.128.784,30) referidos al mes de Octubre de 2025, la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra, las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el periodo del contrato; en un plazo de setenta y dos (72) meses

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Setecientos Sesenta y Un Millones Trescientos Treinta y un Mil Doscientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 761.331.287,84).

APERTURA DE OFERTAS: 28 de Agosto del 2026 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de Mayo del 2026 mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/serviciodenunciar-un-hecho-de-corupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito – identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

C.P.N. BLANCA SULEMA SEU - Jefe Sección Licitac. y Compras 16° Distrito
N°1676 - e. 18 mayo - v. 08 junio - p. 300 - \$ 30.000

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo efecto y conforme a la Resolución Interna, N°167 - DGC - 2021 (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Santiago Isidoro Gerez, CUIL N°20-081137493-

Lugar: Tusca Pozo y La Blanca

Departamento: Robles. Santiago del Estero

Superficie Afectada Total: Sup. Total 27 ha 90 a 39.24 ca, conforme a los datos de la D.G.C.

Inmueble identificado como Fracción de Terreno parte integrante del Lote Numero Veintitrés ubicado en el Dpto. Robles, provincia de Santiago del Estero, se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el N°70 F°40 Vto. AÑO 1959 Dpto. Robles. Compuesto de las siguientes medidas y linderos:

N.: mide 335 m, linda con los señores Ledesma y Caro, canal de Fernández y Taboada en medio.

S.: 402 m, lindando con una calle de 10 m de ancho

E.: mide 369 m, lindando con "La Blanca" campo del Banco Hipotecario Nacional O: 338 m, por donde linda con terrenos de la Sucesión de Josefa Zamudio de Domínguez.

Superficie según Título: 13 ha

Padrón: 22-0-04186. Sup. afectada: 12 ha 05 a 60.55 ca. Titular del Dominio: Cruz Antonio Jerez

Inmueble identificado como Lote de Terreno designado en el plano de "La Blanca" con el Numero Dos ubicado en el Dpto. Robles, provincia de Santiago del Estero, se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad

Inmueble bajo el N°233 F°134 Vto. AÑO 1960 Dpto. Robles. Compuesto de las siguientes medidas y linderos:

N.E: 596 m, linda con el Lote Uno

S.E: 300 m, linda con el Lote Siete

S.O: 486,50 m, linda con el Lote Tres

N.O: 319,80 m, linda, calle en medio, con Tusca Pozo

Superficie según Título: 16 ha 2365 m2

Padrón: 22-0-04318. Sup. afectada: 15 ha 84 a 78.69 ca. Titular del Dominio: Cruz Antonio Jerez

Estableciendo como punto de arranque, el vértice N.O.

Expediente: Operación Agrimensural N°1373269

Santiago del Estero; 26 de mayo de 2026
CARLOS AGUILA - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2.021 de fecha 09/12/2.021, notifico a interesados que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO: Oscar Alberto CURA

Inmueble: Lote N° 4 de la Manzana 52

Lugar: Calle Juan Vucetich s/n° (esq. Saavedra) - B° Juan XXIII.

Localidad: Quimilí

Departamento: Moreno.

Superficie Total Afectada: 987,85 m2.

Conforme a los datos de la D.G.C.:

Inmueble: Lote N° 4 de la Manzana 52

Inscripción en el RGPI: N° 52 F° 39 Año 1.961 - Dpto. Moreno.

Padrón: 16-01-001259

Superficie Según Título: 1.000,00 m2

Titular: Dulcirio Anibal SANDOVAL.

Estableciendo como punto de partida de arranque el esquinero Norte.

Operación N°1518268

Santiago del Estero, 26 de mayo de 2.026.-
JORGE A. PAPPALARDO - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°167-DGC-2.021 de fecha 09/12/2.021, notifico a interesados que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO: Rubén Sergio BERNARDI.

Inmueble: Parte del LOTE 46 de la Sección "E" de "San Francisco" (s/título) - Pte. del Lote 19-b (según plano)

Lugar: San Francisco - Pozo Herrera

Localidad: Añatuya (zona rural)

Departamento: General Taboada.

Superficie Total: 3 Has. 07 As. 45,04 Cas. Conforme a los datos de la D.G.C.:

Inmueble: Lote 46 de la Sección "E" de "San Francisco" (s/título) - Lote 19-b (s/plano)

Inscripción en el RGPI: N° 39 F° 33 Año 1.950 - Dpto. Gral. Taboada (Lote 46 de la Sección "E" de "San Francisco")

Padrón: 27-5-00078 (Lote 19-b).

Antecedente Gráfico: Duplicado N° 122 - Dpto. TABOADA

Superficie Según Título: 7.465 Has. 06 As. 04 Cas. (Lote 46 de la Sección "E" de "San Francisco")

Superficie Según Antecedente Gráfico: 200 Has. 13 As. 68 Cas. (Lote 19-b)

Titulares: María Elena Servatovsky de Plucinsky y Zbigniew Plucinsky.

Estableciendo como punto de partida de arranque el esquinero N.E. Expte. N°5593251.

Santiago del Estero, 26 de mayo de 2.026.-
JORGE A. PAPPALARDO - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2.021 de fecha 09/12/2.021, notifico a interesados que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO: Juan Ramón ÁVILA.

Inmueble: Fracción Parte del LOTE 1' y del LOTE 3 de "Pereyras del Norte" y de "La Sala"

Lugar: Pereyras del Norte

Localidad: Villa Robles (zona rural)

Departamento: Robles.

Superficie Total: 13 Has. 50 As. 98,85 Cas.

Conforme a los datos de la D.G.C.:

Inmuebles: Lote 1' de la "Pereyras del Norte"; Lote 3 de "Pereyras del Norte" y "La Sala".

Inscripción en el RGPI: Sin antecedentes de inscripción en la D.G.C.

Padrón: 22-D-00009 (Lote 1' -Pereryas del Norte); 22-D-00016 (Lote 3 - Pereyras del Norte) y 22-5-00056 (Fracción de La Sala).

Antecedente Gráfico: Duplicado N° 43 - Dpto. ROBLES (Lotes 1' y Lote 3 de Pereyras del Norte) - Sin antecedentes gráficos (La Sala).

Superficie Según Título: Sin antecedentes de inscripción en la D.G.C.

Superficie Según Antecedente Gráfico: 50 Has. (Lote 1'); 854 Has. 15 As. 76 Cas. (Lote 3) y 3 Has. 10 As. (Fracción de La Sala, s/padrón D.G.C.).

Titulares: Raymundo CORTÉS (L. 1' de Pereyras del Norte) y Felician V. de ÁVILA) (L. 3 de Pereyras del Norte y La Sala) (s/Duplicado 43 - Robles).

Estableciendo como punto de partida de arranque el esquinero Norte. Expte. N° 6233251.

Santiago del Estero, 26 de mayo de 2.026.- JORGE A. PAPPALARDO - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°

167-DGC-2.021 de fecha 09/12/2.021, notifico a interesados que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO: Rubén Sergio BERNARDI.

Inmueble: Parte del LOTE 46 de la Sección "E" de "San Francisco" (s/título) - Pte. del Lote 19-b (según plano)

Lugar: San Francisco - Pozo Herrera

Localidad: Añatuya (zona rural)

Departamento: General Taboada.

Superficie Total: 1 Has. 60 As. 09,07 Cas.

Conforme a los datos de la D.G.C.:

Inmueble: Lote 46 de la Sección "E" de "San Francisco" (s/título) - Lote 19-b (s/plano)

Inscripción en el RGPI: N° 39 F° 33 Año 1.950 - Dpto. Gral. Taboada (Lote 46 de la Sección "E" de "San Francisco")

Padrón: 27-5-00078 (Lote 19-b).

Antecedente Gráfico: Duplicado N° 122 - Dpto. TABOADA

Superficie Según Título: 7.465 Has. 06 As. 04 Cas. (Lote 46 de la Sección "E" de "San Francisco")

Superficie Según Antecedente Gráfico: 200 Has. 13 As. 68 Cas. (Lote 19-b)

Titulares: María Elena Servatovsky de Plucinsky y Zbigniew Plucinsky.

Estableciendo como punto de partida de arranque el esquinero N.E. Expte. N° 6234259.

Este edicto rectifica el publicado en el Boletín Oficial N° 23.060 del 01-04-2026 (pág. 15-16), por modificación de superficie.

Santiago del Estero, 26 de mayo de 2.026.- JORGE A. PAPPALARDO - Ing. Agrim

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a La Resolución interna N° 167-DGC-2021 (09-12-2021), notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva del inmueble

encomendado por:

Nombre y Apellido: Juárez, Roberto Ariel
Inmueble: Fracción parte de un Lote de Terreno en la Legua de Britos Estancia La Fragua

Lugar: Ruta Prov. N° 175 S/N° - El Mojón

Localidad: El Mojón

Dpto: Pellegrini

Sup. Total Afectada: 213,40 m2

Conforme a los datos de la D.G.C

Inmueble: Un Lote de Terreno en la Legua de Britos Estancia La Fragua

Insc. En el R.G.P.I.: N° 24 F° 21 Año 1945

Dpto. Pellegrini

Titular de Dominio: Guerrero Antonio

Padron: 18-0-01074

Sup. Según Título: 2800,00 m2

establecimiento como punto de arranque, el esquinero N.E

Expediente N° 1404267

Santiago de Estero, 26 de Mayo de 2026

LUCAS NESTOR ZERDAN - ING.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a Resolución Ministerial serie "A" N° 35/2011, modificatorias y complementarias emitidas por Fiscalía de Estado y por resolución N° 120/78 y complementarias emitidas por la Dirección General de Catastro de fecha 29/04/2022, notifico a interesados o representantes que el día Martes 09 de Junio de 2026, 15Hs realizare operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO: Nelson Juan Gonzalo Mansilla

INMUEBLE: Pte del Lote 6 (s/t) - Pte del Lote 1 de la Mza D (s/p)

LUGAR: Dr. Nicolas Nieva s/n B° J. Kennedy

LOCALIDAD: Santiago del Estero

DEPARTAMENTO: CAPITAL

SUP. TOTAL: 314,60 m2.-

Conforme a los datos de la D.G.C.

Inmueble: Pte del Lote 6 (s/t) - Pte de la Mza D (s/p)

Inscripción en el R.G.P.I.: M.F.R.: 7N-12725

Padrón: 01-01-075582

Sup. s/Título (remanente): 253has 73as 12,49cas.-

Sup. afectada: 314,60 m2.-

Titular:GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Estableciendo como punto de arranque el esquinero N.O.

Expediente N° 797268

Santiago del Estero, 18-5-2026

Ing. Agrim. Amalfi Santiago

M.P.:3651

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

JUEZ CIVIL FRIAS, Dra. ANA CECILIA SAMPABLESI Autos: **"VAZQUEZ RITO AGUSTIN Y SILVERIA NICOLASA MANRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO"****Expte.N° 24.040/26.** Cita y emplaza a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RITO AGUSTIN VAZQUEZ Y SILVERIA NICOLASA MANRIQUE por el plazo de Treinta (30) días contados a partir de su última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, Viernes veintidós (22) de mayo de 2026. -

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaría N°2

N° 1821 - e. 28 mayo - v. 01 junio - p. 100 - \$ 1500

EDICTO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 11° NOMINACION - CIVIL COLEGIO 1 - SECRETARIA DE PROCESO, Dra.

Alicia Ceruti en Autos: **"EXPTE. N° 805.022 SANTUCHO MARTA MONICA MARIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"**.

Cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA MONICA MARIEL SANTUCHO, a presentarse dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. -

Secretaría, 22 de Mayo de 2026.

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N° 1824 - e. 28 mayo - v. 28 mayo - p. 100 - \$ 500

EDICTO

Juez Civil y Comercial Frías Dra. Ana Cecilia Sampaolesi en Autos: **"ORTIZ, ADOLFO BENJAMIN C/ TOLEDO MANUEL Y/O HEREDEROS Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"** EXPTE N° 22.541/23

que tramitan por ante el Juzgado del epígrafe, se ha ordenado notificar la siguiente sentencia declarativa "Frías, tres (3) de Marzo del año 2.026. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...

RESUELVO: 1- Hacer lugar a la presente demanda y declarar adquirido por Prescripción Adquisitiva Veinteañal a favor de Adolfo Benjamín Ortiz, DNI 11.559.482, CUIT 20-11559482-7, Argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 544 de esta Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Pcia de Santiago del Estero, el inmueble que

conforme plano de levantamiento territorial y memoria descriptiva detallan: Fracción Parte de Terreno ubicado en esta Ciudad de Frías, Distrito Frías, Dpto. Choya, Santiago del Estero, ubicado en calle Mitre y Gral. Paz, N° de Padrón 08-2-1309 el que conforme nomenclatura catastral se inscribe en Parte Municipal,

Lote 100, Manz 0250, Sector 4, Radio I, y Provincial Lote 01, Parcela 1, Manz 1261(23), Sección 06, Loc 003, dpto 09, siendo sus linderos y medidas conforme la superficie poligonal: lado A-B mide 20,00mts. y linda con calle Gral. Paz;

lado B-C mide 15mts. y linda con lote 110 de Oscar Gómez;

lado C-D mide 20mts. y linda con lote 090 de Pedro Armando Díaz y el lado D-A mide 15mts. y que linda con calle Mitre, lo

que hace una superficie total de 300,00 mts2, y una superficie edificada de 448,05 mts2.- Titularidad de Dominio: el inmueble mencionado consta inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el N° 149 del Tomo N° 70- Choya- Folio 365- Diario 3182 de fecha 9 de Octubre del año 1.969 a nombre de Manuel Toledo. - Plano de Relevamiento Territorial aprobado por la Dirección Gral. de Catastro de la Provincia, bajo el N° 2154 Leg. 09 con fecha 11-10-19.- 2- Librar oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble a fin del levantamiento de Anotación de la Litis que fuera ordenada al iniciar la presente acción.

- 3- Firme que se encuentre la presente librar oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble para su inscripción. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista base cierta para practicarla. - 4- Sin costas atento no mediar oposición. - 5- Notifíquese, sáquese copia de la presente que se agregará certificada en autos y su original se archivará por Secretaría.- Fdo.: Dra. Ana Cecilia Sampaolesi - Juez. Ante mí: Dra. María Luciana Stoppa - Secretaria N° 1. Es copia fiel de su original, doy fe". -

Secretaría, 12 de mayo de 2026.

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaría N° 1

N° 1822 - e. 28 mayo - v. 29 mayo - p. 640 - \$ 3000

EDICTO

Colegio de Jueces 2, Juez Civil y Comercial de 14° nominación en autos caratulados: **EXPTE: 748002 en AUTOS caratulado FUENTES AGUSTIN DAMIAN contra POGLIANI JUAN CARLOS Y JIMENEZ MAURICIO DAMICIO sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN**

GASTOS, se ha dictado el siguiente decreto; Santiago del Estero I de abril de 2026. Téngase al ocurrente por presentado, por parte en el carácter invocado, con el domicilio real denunciado y procesal físico y electrónico constituidos. Dásela la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTENAL** en contra de **JUAN CARLOS POGLIANI** y **JIMENEZ MAURICIO DAMICIO** y/o sus **HEREDEROS** y/o **QUIEN RESULTE PROPIETARIO** del inmueble objeto de la litis. La misma se admite en cuanto por derecho hubiere lugar, disponiéndose su trámite por las normas del **JUICIO SUMARIO**.

TRASLADO Y EMPLAZAMIENTO:

De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte accionada por el término de **DIEZ (10) DIAS**, para que comparezca, conteste demanda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de rebeldía.

CITACIÓN POR EDICTOS:

Atento al fallecimiento denunciado del titular registral y la ignorancia sobre la existencia de herederos, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, citando a herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, parte del Lote 14 y 15 de la Mza A. Inmueble: MFR 7S-3178, a nombre de **POGLIANI JUAN CARLOS**, INMUEBLE S/P N° 125 LEG.07: LOTE 14 DE LA MZA "A"- PARTE DE LA FRACCION "A" DE MACO S/T. MIDE: 10,06 M DE FRENTE E IGUAL DE CONTRA FRENTE POR 52,14 mts. DE FONDO EN SU LADO NE, 51,29 mts. EN SU LADO SE. LINDA S/PLANO: NO CON LOTE 31, NE CON LOTE 13, SE CON CAMINO DEL MEDIO, SO CON LOTE 15. SUPERFICIE AFECTADA: 145,39 M2. MFR 7S-7389, A NOMBRE DE **JIMENEZ MAURICIO DAMICIO**. INMUEBLE LOTE 15 DE LA MZA "A" UBICADO HACIA EL SUD DE LA CIUDAD EN EL PARAJE DENOMINADO "MACO" PARTE DE

LA FRACCION A S/T. MIDE: 10,06 MDE FRENTE AL NE, 10,00 M DE CONTRA FRENTE AL SE, POR 48,84M DE FONDO AL SO, 50,90 M AL NO SU OTRO FONDO. LINDA: NE CAMINO DEL MEDIO, SE CON FONDOS DEL LOTE 31, SO CON LOTE 16, NO CON LOTE 14. SUPERFICIE AFECTADA: 361,25M2, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de ley, bajo apercibimiento de designarseles como representante legal al Sr. Defensor Oficial Civil y Comercial que por turno corresponda.

BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS: Téngase presente el beneficio invocado, otorgándose la franquicia provisoria prevista en el Art. 83 del CPCC.

MEDIDAS PREVIAS E INFORMES:

Oficiase a Mesa General de Entradas a fin de que informe si existe abierto juicio sucesorio a nombre de **JUAN CARLOS POGLIANI** Y **JIMENEZ MAURICIO DAMICIO**, indicando en su caso fecha de inicio y Juzgado interviniente.

ORALIDAD:

Hágase saber a las partes que el presente proceso se desarrollará en el marco del Programa de Generalización de la Oralidad (Acordada STJ 29/09/2018).

Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.

NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula.

FG. -

Fdo. por: Juez DRA. **TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL**, Secretario/a DR. **MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO** y Empleado **CORONEL, KARINA MABEL**.

Dr. **LUIS MORENO SCILLIA** - Secretario
N° 1829 - e.28 mayo - v.29 mayo - p.400 - \$2000

EDICTO

El Martillero **Francisco E. Cavalca**, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 18 de JUNIO de 2026 a partir de las 11:00 horas, subastará 3 unidades por cuenta y orden de **BANCO**

SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **LLANOS, RAMON HUMBERTO, AH417YV IVECO, TRACTOR C/CABINA DORMITORIO, AS600S44TYP A15 2025 \$ 247.070.857.32** en el estado que se encuentran y exhiben en **POLO 52 Parque Industrial**, sito en **Pilar a 500mts. de Av. Circunvalación**, **Au Córdoba - Rosario, Córdoba, Provincia de Córdoba** y: **PAZ, JOSE LEONARDO AC698FW Chevrolet Sedan 4 Ptas PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT+ 2018 \$ 6.293.578,81** en la **Av. Mitre 2160/62, Crucecita**, partido de **Avellaneda**, prov. de **Buenos Aires**. Los días 15 y 16 de junio inclusive de 2026 de 11 a 17hs, en. La puesta en marcha de las unidades será el día 16 de junio a partir de las 14.00hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser

depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar

comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la Ciudad de Buenos Aires, 21 de mayo de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80. FRANCISCO E. CAVALCA - Martillero N° 1820 - e. 28 mayo - v. 28 mayo - p. 890 - \$ 5000

"MB Y ASOCIADOS S.A.S."

Constitución de Sociedad

En la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, a los 8 días del mes abril del año 2026 se presenta la Srta. MICAELA NAHIARA BULACIO, DNI N° 38.559.698, CUIT/CUIL: 27-38559698-2, nacido el 03/01/1995, Argentina, estado civil soltera, de profesión Comerciante, correo electrónico mikanahiarabulacio@gmail.com, domiciliada en Manzana 83 Lote 20, barrio Mama Antula 2, de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349:

CAPITULO I: DENOMINACION - DOMICILIO - DURACION - OBJETO.

PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad por Acciones Simplificada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "MB Y ASOCIADOS S.A.S."

SEGUNDA: La sociedad establecerá su domicilio legal, administrativo y sede social en Santiago del Estero. A su vez la reunión de socios tendrá potestad para trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones, locales de ventas, depósitos en cualquier lugar de la República Argentina o en el exterior. La Sociedad podrá asimismo constituir domicilios especiales a efectos de ejecución de determinados actos o contratos.

TERCERA: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se prorrogará en forma automática por iguales periodos, salvo resolución en contrario dispuesta por la reunión de Socios.

CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) SERVICIOS FINANCIEROS: Consistentes en la colocación de fondos propios mediante préstamos privados a personas humanas o jurídicas. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financiera Ley N° 21.526 y toda aquella operación financiera que requiera concurso público. Las facultades enunciadas son meramente enunciativas y no limitan las formas de cumplimiento del objeto de la sociedad. La sociedad podrá realizar sin limitación toda otra actividad conexa, accesorio y/o complementaria de las actividades que conduzcan al desarrollo del objeto social. La sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social; contratos de Colaboración Empresarial; Uniones Transitorias de Empresas y cualquier otra forma societaria. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda

clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES.

QUINTA: El capital social lo constituye la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) que se divide en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1000), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.

SEXTA: Se suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) que se divide en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1000), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos

de sus acciones" del transmitente.

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas acciones. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público.

CAPITULO III: ADMINISTRACION - REPRESENTACION - FISCALIZACION.

DECIMA PRIMERA: La sociedad estará dirigida, administrada, representada y fiscalizada legalmente, por un administrador, a cargo de una persona humana, socio o no, con duración en el cargo por 03 (tres) años debiendo designar igual o mayor número de administrador suplente, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la

sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el administrador continúa en el cargo. Asimismo, los integrantes del órgano de Administración deberán efectuar un depósito en garantía por el fiel desempeño de sus funciones en la suma que el Registro Público indique al momento de inscripción y/ o renovación de dichas autoridades.

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan, según como se detalla el procedimiento en la cláusula "DECIMA QUINTA" sobre las reuniones del órgano de gobierno. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en

actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. -

DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.

DECIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. -La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. - Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. -Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. - Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. -

DECIMA SEXTA: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de

Actas de Reuniones.

DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula decimosexta.

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO - DISOLUCION - LIQUIDACION.

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 de junio de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el o los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

DECIMA NOVENA: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.

CLAUSULAS TRANSITORIAS: Los socios resuelven:

1.-SEDE SOCIAL, DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: Fijar la sede social, domicilio legal y fiscal en Manzana 83 Lote 20,

barrio Mama Antula 2, de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero.

2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) dividido en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: UNICA SOCIA la Srta. MICAELA NAHIARA BULACIO DNI N°38.559.698 suscribe DOS MIL (2.000) acciones nominativas no endosables por la suma de PESOS DOS MILLONES c/00/100 (\$2.000.000), con lo cual constituye el 100% de las acciones, lo que le otorga el 100% de participación en la sociedad. El Socio integra en efectivo en este acto el 25% del capital suscripto, que importan PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), y el saldo de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) en un plazo no mayor de dos años.

3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.

Se designa como administrador TITULAR a la Socia Srta. Micaela Nahara Bulacio, DNI N°38.559.698 y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Mauro Maximiliano Jimenez, DNI N°39.451.141, fecha de nacimiento 26/01/1996, de profesión Empleado, domiciliado en Manzana 83 Lote 20, del Barrio Mama Antula 2, de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, quienes se encuentran presentes en este acto y manifiestan que ACEPTAN las designaciones efectuadas, y constituyen domicilio especial en Manzana 83 Lote 20, barrio Mama Antula 2, Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero.- Los miembros del órgano de

Administración depositan en la caja de la sociedad la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) cada uno en garantía por el fiel desempeño de sus funciones; y manifiestan en forma de declaración jurada que NO se encuentran comprendidos como personas políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (U.I.F). La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

CARLOS JESUS PALAVECINO - Contador Público Nacional
N° 1823 - e. 28 mayo - v. 28 mayo - p. 2123 - \$ 12.000

AGRUPACION DE MUJERES "UNIDAS PARA CRECER"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Agrupación de Mujeres "Unidas para Crecer" de la Localidad de Cardón Esquina, Departamento Figueroa. Convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria el día miércoles 10 de junio de 2026, a las 17:00 horas con media hora de tolerancia en su sede social, sito en Cardón Esquina Departamento Figueroa, Provincia de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos socios para refrendar el acta.
 - 2- Elección de autoridades.
- Cronograma Electoral:
Los términos en el presente son de

carácter perentorios e improrrogables.

Cuota Social: Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de mayo la cual se cobrará en la sede Social. Hasta las 12:00 del día del 3 de junio.

Padrón de Asociados: El padrón de socios será exhibido desde el día 04 de junio a las 9:00 en la sede social podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día viernes 05 de junio, a las 12:00 horas las que serán resueltas por la C.D hasta el día lunes 08 de junio, a las 12:00 horas.

Lista de Candidatos: Las listas completas de candidatos deben ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día jueves 04 de junio a las 12:00 horas.

La C.D notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día viernes 05 de junio hasta las 12:00 horas, las que deberán subsanarse hasta el día 06 de junio a las 12:00 horas.

Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará los comicios.

Comicios: La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con DNI para poder emitir su voto.

-Los comicios cerrarán a las 19:00 horas.
Santiago del Estero, 27 de Mayo de 2026.
CINTIA M. GUILLIN - Presidente
N° 1826 - e. 28 mayo - v. 28 mayo - p. 200 - \$ 1000

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BANDERA S.E. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BANDERA. Convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de Junio de 2026, a las 20hs. A los efectos de la renovación o ratificación de los miembros suplentes de la Comisión Directiva y miembros de la Comisión Revisora de Cuenta, según Título III en su Art. 159, en la sede de la Asociación Bomberos Voluntarios de Bandera, ubicado en calle Maipú esq. Rivadavia, de la Ciudad de Bandera, Provincia de Santiago del Estero Lugar: Sede de la Asociación Bomberos Voluntarios de Bandera, Maipú esquina Rivadavia de la Ciudad de Bandera, Provincia de Santiago del Estero.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2- Designación de nuevos integrantes o ratificación de los cargos.
- 3- Lectura del Acta de la Asamblea del día de la fecha y firma de los Socios presentes, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NICOLAS A. SIGOTTO - Presidente
ARMANDO SOSA - Jefe de Cuerpo
N° 1827 - e. 28 mayo - v. 28 mayo -

PARTIDO RENOVADOR CIVICA Y SOCIAL

Fecha de Elecciones: 12 de Abril de 2026
LISTADO:

COMISION DIRECTIVA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
PRESIDENTE	AYUNTA, Gustavo Adolfo	22.243.401
VICE PRESIDENTE	TERRERA, Gabriela Veronica	23.042.517
SECRETARIO GENERAL	LENCINA, Jorge Alejandro	35.741.113
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	LIZARRAGA, Miguel Angel	27.457.357
TESORERO	JUGO CERNICH, Jonathan Gabriel	37.312.747
PROTESORERO	RUIZ, Adriana Isabella	26.006.744
SECRETARIO DE ACTAS	SOSA, Tomas David	38.737.299

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
MARTINEZ, Claudia Alejandra	23.048.702
LEONARDI, Daniela Beatriz	25.681.777
AYUNTA, Rita Darien	38.365.696

Santiago del Estero, 05 de Mayo de 2025.
 GUSTAVO A. AYUNTA - Apoderado
 N°1828 - e. 28 mayo - v. 28 mayo -

PARTIDO MOVIMIENTO**VIDA SANA**

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que con fecha 13 de Mayo dos mil veintiséis, en los autos: EXPTE. N° 05/2026 PARTIDO MOVIMIENTO VIDA SANA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA- ORDEN COMUNAL (LA BANDA), - se ha solicitado el derecho al uso del nombre MOVIMIENTO VIDA SANA, para partido político de orden comunal - CIUDAD DE LA BANDA. La presente es a los efectos del control u oposición a que hubiere lugar, en virtud de

lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 5.562. Secretaria Electoral de la Pcia. de Santiago del Estero, 13 de Mayo dos mil veintiséis. Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria Electoral
 N°1830 - e.28 mayo - v.01 junio

TRIBUNAL ELECTORAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

En la Ciudad de Santiago del Estero, a 26 días del mes de Mayo de dos mil veintiséis, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia bajo la Presidencia del Dr. Eduardo Federico López Alzogaray, con la asistencia de los Miembros: Dr. Raúl

Julio Cesar Abate y Dra. Analía Victoria Corbalán, por ante la Secretaria Electoral Autorizante, Dra. María José Moyano, y adopta la siguiente resolución:

AUTOS: "EXPTE. N° 07/2026 SITUACION DE PERSONERIA JURIDICA POLITICA DE PARTIDOS POLITICOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES".

Y VISTOS: La situación legal de los partidos políticos reconocidos por este Tribunal Electoral, frente al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley N° 5562 (Ley Orgánica de Partidos Políticos) y la necesidad de resolver sobre

las intimaciones cursadas en los autos del epígrafe a los partidos políticos inscriptos en el registro provincial que se encuentran incursos en causales de caducidad.

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 07 de Abril del cte. año se intimó a los partidos políticos a los efectos de que ajusten su situación jurídico político a las exigencias de la Ley N° 5.562 (Ley Orgánica de Partidos Políticos) dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de declarar su caducidad. Que dicha intimación fue notificada por cedula a los partidos mencionados precedentemente el día 10 de Abril, las cuales se encuentran agregadas en los presentes actuados. Que la misma intimación fue publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia desde el día 09 de Abril al día 13 de Abril y cuyos ejemplares también corren agregados en autos. Que el Art. 43 de la Constitución Provincial reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y como tales, deben dar estricto cumplimiento a los requisitos de mantenimiento de su personería jurídico política.

Que la normativa vigente contempla distintas causales de caducidad de la personería político jurídica con el objeto de asegurar su funcionamiento, su representación y transparencia. Que la Ley Orgánica de Partidos Políticos Provincial N° 5.562 dispone en su Art. 47° que son causas de caducidad de la personalidad política de los partidos: a) La no realización de elecciones internas partidarias durante el término de cuatro (4) años, vencida que sea la intimación de la justicia electoral; b) La no presentación en distrito alguno a tres (3) elecciones consecutivas debidamente justificadas; c) No alcanzar en tres (3) elecciones sucesivas el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en cada elección; d) La violación de lo

determinado en los arts. 7° incs. e) y g) y 34, previa intimación judicial. Que en los partidos notificados, se han verificado diferentes supuestos de inactividad y omisiones que encuadran en las previsiones legales de caducidad del artículo ut supra referenciado. Que, con posterioridad a este llamamiento numerosos partidos políticos no registraron presentación alguna destinada a regularizar su situación, entre los cuales se encuentran los siguientes Partidos: MOVIMIENTO POPULAR UNIDO; DEMOCRATA CRISTIANO; COMPROMISO SOCIAL; DEL FRENTE GRANDE; FUERZA DE UNIDAD POPULAR; MOVIMIENTO PATRIOTICO DE LIBERACION; MOVIMIENTO VIABLE; SOCIALISTA; POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRACION SOCIAL; SOLIDARIDAD POPULAR; PROVINCIAL, INTRANSIGENTE; POPULAR; DE LA CORRIENTE RENOVADORA; ENCUENTRO DE LA VICTORIA; FUERZA REPUBLICANA; POR UN SANTIAGO OBRERO; MOVIMIENTO CIVICO SOCIAL; REFORMADOR ESPERANZA PARA TODOS; CONSERVADOR POPULAR; FRENTE DE PARTICIPACION DEMOCRATICA; NACIONALISTA CONSTITUCIONAL; MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO; ACCION POPULAR; ACCION POR LA REPUBLICA; MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA; UNION POR EL FUTURO; UNA NUEVA OPCION; MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y DESOCUPADOS; DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO; OBRERO; PROGRESO SOCIAL; DEL PUEBLO UNIDO; MEMORIA Y PARTICIPACION; CAMBIO Y JUSTICIA, MOVIMIENTO AL SOCIALISMO y COMUNISTA. Que desde lo aquí relacionado surge que los partidos enunciados y debidamente

notificados de la intimación a regularizar su situación bajo apercibimiento de declarar su caducidad, no ejercitaron su derecho de adecuarse a los lineamientos de ley por lo que debe considerárselos incursos en las causales de caducidad previstas en el artículo citado precedentemente.

Que resulta conveniente destacar que la caducidad de los partidos políticos encuentra su fundamento en la necesidad de garantizar un sistema democrático, representativo, transparente y eficiente, teniendo en cuenta que la Justicia Electoral debe velar por el cumplimiento de las reglas de juego y la caducidad es la sanción final ante el incumplimiento reiterado de las normas que rigen su Personería Jurídico Política, actuando la caducidad como un filtro natural que ordena el espectro político.

Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia

RESUELVE:

Primero: DECLARAR la caducidad de la Personalidad Jurídico Política en los términos de los Considerandos de la presente y con los alcances establecidos por la Ley N° 5.562 a los siguientes partidos políticos: MOVIMIENTO POPULAR UNIDO; DEMOCRATA CRISTIANO; COMPROMISO SOCIAL; DEL FRENTE GRANDE; FUERZA DE UNIDAD POPULAR; MOVIMIENTO PATRIOTICO DE LIBERACION; MOVIMIENTO VIABLE; SOCIALISTA; POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRACION SOCIAL; SOLIDARIDAD POPULAR; PROVINCIAL, INTRANSIGENTE; POPULAR; DE LA CORRIENTE RENOVADORA; ENCUENTRO DE LA VICTORIA; FUERZA REPUBLICANA; POR UN SANTIAGO OBRERO; MOVIMIENTO CIVICO SOCIAL; REFORMADOR ESPERANZA PARA TODOS; CONSERVADOR POPULAR; FRENTE DE PARTICIPACION

DEMOCRATICA; NACIONALISTA CONSTITUCIONAL; MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO; ACCION POPULAR; ACCION POR LA REPUBLICA; MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA; UNION POR EL FUTURO; UNA NUEVA OPCION; MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y DESOCUPADOS; DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO; OBRERO; PROGRESO SOCIAL; DEL PUEBLO UNIDO; MEMORIA Y PARTICIPACION; CAMBIO Y JUSTICIA, MOVIMIENTO AL SOCIALISMO y COMUNISTA.

Segundo: NOTIFICAR personalmente o por cédula a los Partidos Políticos indicados en el Resuelvo Primero de la presente.

Tercero: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días copia de la presente resolución.

Agréguese copia de la presente en autos y resérvese su original por Secretaría para su archivo.

do. Dr. EDUARDO FEDERICO LOPEZ ALZOGARAY. - DR. RAUL JULIO CESAR ABATE. - DIP. DRA. ANALIA VERONICA CORBALAN. - Ante mí DRA. MARIA JOSE MOYANO. - (Secretaria) ES COPIA fiel de su original que se reserva en Secretaria. - Conste. N° 1832 - e.28 mayo - v.0 junio -

"ALAMBRES LA BANDA S.A.S."

Constitucion de Sociedad por

Acciones Simplificadas

En fecha 18/03/26 se encuentran el Sr. AVIN JUAN MARTIN DNI 23.124.350 CUIT 20-23124350-0 nacionalidad Argentino, estado civil divorciado, de profesión Comerciante, fecha de nacimiento 12/01/1973 con domicilio en calle Sierra Chica N° 573, Villa Allende - Provincia de Córdoba, correo electrónico juanmartinavin@gmail.com, el Sr. EXEQUIEL AVIN RECALDE DNI 40.574.360 CUIT 20-40574360-5 de

nacionalidad Argentino, profesión Comerciante, fecha de nacimiento 06/04/1998, estado civil soltero, domiciliado en calle Sierra Chica N° 573, Villa Allende - Provincia de Córdoba, correo electrónico avinexequiel@gmail.com, el Sr. GERMAN ROGER MAURICI, DNI 36.240.474, CUIT 20- 36240474-7, nacionalidad Argentino, estado civil Casado, de profesión Comerciante, fecha de nacimiento 14/02/1991, con domicilio en calle 4, N° 428 Barrio las Cigarras, de la Ciudad de Mendiola, Departamento Colon, Provincia de Cordoba, correo electrónico elbenditoporvenir@gmail.com y DIEGO FERNANDO GALLEGOD.N.I 25.333.773 CUIT 20 - 25.333.773-8 Nacionalidad ARGENTINO, Estado civil casado, de profesión Consultor, fecha de nacimiento 19/11/1976 con domicilio en calle Lavalle N° 65 de la Ciudad Capital de la Provincia de Sgo. Del Estero correo electrónico gallegodiego@hotmail.com.

Quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349 domicilio de la sede: en calle Ruta Nacional N° 34, KM 714, Departamento Robles, Provincia de Santiago del Estero. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. - Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Comercial: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción.

2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de

transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal que se aplicara sobre bienes propios

4) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales.

5) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación deservicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales.

6) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.

7) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales.

8) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica.

9) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte.

10) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la

industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social.

11) La explotación industrial de la metalurgia básica, incluyendo la fabricación, fundición, aleación, laminación, forja, trefilación y extrusión de hierro, acero y metales no ferrosos. La manufactura de productos semiacabados y terminados, estructuras metálicas pesadas y livianas, carpintería metálica, herramientas, maquinaria industrial y repuestos. Se incluye la compraventa, consignación y procesamiento de chatarra y residuos metálicos para su reinserción en el ciclo productivo.

13) Importación y exportación de bienes y servicios.

14) Comercialización, distribución e intermediación: La compra, venta (por mayor y menor), permuta, consignación, acopio, distribución, fraccionamiento, representación, importación y exportación de: 1) Insumos y materiales para la construcción (áridos, cementos, cales, ladrillos, cerámicos, maderas, vidrios y sistemas de construcción en seco); 2) Artículos de ferretería,

bulonería, pinturas, herramientas manuales y eléctricas; 3) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de gas, climatización y energías renovables; 4) Maquinaria pesada y equipos industriales. La sociedad podrá actuar como agente, representante, comisionista o distribuidor oficial de firmas nacionales o extranjeras relacionadas con estos rubros.

15) Logística, transporte y almacenaje: La prestación de servicios de transporte automotor de carga general y especializada, con especial énfasis en el transporte de mercaderías a granel (sólidos, líquidos y gaseosos). La gestión de centros de logística, servicios de flete, acarreo, estibaje y embalaje. La explotación de depósitos, silos, playas de transferencia de carga y almacenes.

Incluye el alquiler, arrendamiento o leasing de unidades de transporte, contenedores y maquinaria vial o de elevación.

El capital social se fija en la suma de \$ 800.000, (Pesos ochocientos mil)

Dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 (pesos mil), de valor nominal cada una

con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un, socio, que asumirán como Administrador, que durarán hasta su reemplazo, tres años debiendo designar igual o menor número de administradores suplente con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.-El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes de Junio de cada año .Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador titular y representante legal de la sociedad titular al Sr. JUAN MARTIN AVIN y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sr. GERMAN ROGER MAURICI, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.-

Dr. CARLOS FRANCISCO JURI - Abogado

N° 1833 - e..28 mayo - v. 28 mayo - p.928 - \$500

PARTIDO MOVIMIENTO FUNDACIONAL

"El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que a los fines de la Ley 5.562, por Secretaría se exhiben los Estados Contables correspondientes a los años 2022 a 2024 perteneciente al Partido MOVIMIENTO FUNDACIONAL por el término de 30 días hábiles, todo conforme a lo ordenado en autos:

EXPTE. N° 58/2025 PARTIDO. MOVIMIENTO FUNDACIONAL S/ BALANCES AÑOS 2022 A 2024.

SECRETARIA ELECTORAL DE LA PCIA. Santiago del Estero, 06 de Agosto de 2025

Denominación de la Entidad: PARTIDO MOVIMIENTO FUNDACIONAL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31-12-2023					
Comparativo con el Ejercicio Anterior					
	Actual	Anterior		Actual	Anterior
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja (Nota N° 2)	\$33.000,00	\$33.000,00		\$0,00	\$0,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$33.000,00	\$33.000,00	TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	\$0,00	\$0,00
ACTIVO NO CORRIENTE			TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	\$0,00	\$0,00
Bienes de Uso (anexo I)	\$0,00	\$0,00	TOTAL DEL PASIVO	\$0,00	\$0,00
TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE	\$0,00	\$0,00	PATRIMONIO NETO (según Estado respectivo)	\$33.000,00	\$33.000,00
TOTAL DEL ACTIVO	\$33.000,00	\$33.000,00	TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO	\$33.000,00	\$33.000,00

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado

Denominación de la Entidad: PARTIDO MOVIMIENTO FUNDACIONAL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31-12-2023					
Comparativo con el Ejercicio Anterior					
	Actual	Anterior		Actual	Anterior
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja (Nota N° 2)	\$33.000,00	\$33.000,00		\$0,00	\$0,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$33.000,00	\$33.000,00	TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	\$0,00	\$0,00
ACTIVO NO CORRIENTE			TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	\$0,00	\$0,00
Bienes de Uso (anexo I)	\$0,00	\$0,00	TOTAL DEL PASIVO	\$0,00	\$0,00
TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE	\$0,00	\$0,00	PATRIMONIO NETO (según Estado respectivo)	\$33.000,00	\$33.000,00
TOTAL DEL ACTIVO	\$33.000,00	\$33.000,00	TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO	\$33.000,00	\$33.000,00

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado

Denominación de la Entidad: PARTIDO MOVIMIENTO FUNDACIONAL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31-12-2024					
Comparativo con el Ejercicio Anterior					
	Actual	Anterior		Actual	Anterior
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja (Nota N° 2)	\$33.000,00	\$33.000,00		\$0,00	\$0,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$33.000,00	\$33.000,00	TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	\$0,00	\$0,00
ACTIVO NO CORRIENTE			TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	\$0,00	\$0,00
Bienes de Uso (anexo I)	\$0,00	\$0,00	TOTAL DEL PASIVO	\$0,00	\$0,00
TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE	\$0,00	\$0,00	PATRIMONIO NETO (según Estado respectivo)	\$33.000,00	\$33.000,00
TOTAL DEL ACTIVO	\$33.000,00	\$33.000,00	TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO	\$33.000,00	\$33.000,00

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado

Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria
N°1834 - e 28 mayo - v 28 mayo

ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S. Constitución de sociedad por Acciones Simplificadas

Se hace saber que por instrumento privado
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA - Art.

38 Ley 27.349. En la Ciudad de Santiago
del Estero, Provincia de Santiago del
Estero, a los Once días del mes de
Noviembre del año 2025, se presenta
ALDERETE GUILLERMO ORESTES,
Argentino, soltero, DNI N°27.211.143,

CUIT N°20-27211143-0, de 46 (Cuarenta
y seis) años de edad, (22/03/1979), de
profesión Arquitecto, domiciliado en Roca
Sur N°363, Piso 7, Departamento A,
Barrio Centro, de la Ciudad Capital,
Provincia de Santiago del Estero; quien

resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349. En el CAPITULO III: ADMINISTRACION - REPRESENTACION - FISCALIZACION. DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo. Y se fija domicilio legal en Sección 1, 1° Piso, Depto K B° Constara de la Localidad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. -

HERNAN CURET - Escribano
N° 1835 - e. 28 mayo - v. 28 mayo - p. 285 - \$ 2000

PARTIDOS MUJERES

SOLIDARIAS (M.S.)

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que con fecha 24 de Abril de dos mil veintiséis en los autos EXPTE.N° 08/2026 PARTIDO MUJERES SOLIDARIAS (M.S.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA -ORDEN PROVINCIAL se ha solicitado el derecho al uso del nombre MUJERES

SOLIDARIAS (M.S.) para partido político de orden provincial. La presente es a los efectos del control u oposición a que hubiere lugar, en virtud de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 5.562.-

Secretaria Electoral del Superior Tribunal de Justicia, 28 de, Abril de

2026

Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria

N° 1836 - e. 28 mayo - v. 01 junio sin cargo

ASOCIACIÓN DE FOMENTO COMUNAL UNIDOS POR ZANJON

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Asociación de Fomento Comunal Unidos por Zanjón, con domicilio en la Loc. El Zanjón Dpto. Capital Ruta 9 Km 1.125. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Junio del corriente año, la misma se llevará a cabo en el domicilio antes mencionado en el horario de 17,30hs, con treinta minutos de tolerancia para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° - Elección de Autoridades Titulares.
- 2° - Memoria y Balance año 2024 / 2025.-
- 3° - Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta.

Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2026

CLAUDIA GAJANO - Presidente

N° 1837 e.- 28 mayo - v. 28 mayo - p. 100 - \$ 500

FEDERACIÓN SANTIAGUEÑA DE GIMNASIA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 4/6/2026, a las 20:30 hs., con 1 hora de tolerancia, en la sede social sito en calle Pedro León Gallo 1095, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el

Acta. -

2. Informe de lo actuado por la Comisión Normalizadora. -

3. Lectura y consideración de Estados Contables vencidos. -

4. Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de carácter titular. -

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

-Cuota Social

Para ser candidato y votar, no será necesario que los socios abonen ninguna cuota, pues a la fecha la Federación nunca puso en marcha el mecanismo de cobro de cuotas sociales. -

Padrón de Asociados

El Padrón de Socios será exhibido desde el día 27/5/26 a las 18 hs. en la sede social. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 30/5/26 a las 18 hs., las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 31/5/26 a las 18 hs.-

Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 1/6/26 a las 12 hs.-

La C.D. notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 2/6/26 a las 12 hs., las que deberán subsanarse hasta el día 3/6/26 a las 12 hs.-

Se deberá asignar una denominación las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el Comicio.

Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento nacional de identidad para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 21 horas.

Comisión Normalizadora

JUAN RAMON CISTERNA

MARIA MACARENA RUEDA
N°1838 - e.28mayo - v.28 mayo - p.200-
\$1000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS
LLAMADO A LICITACION
PÚBLICA N° 01/26
AUTORIZADO POR
RESOL-2026-2770-GDESDE-JGM**

OBJETO: "Adquisición de lámparas led y moto guadañas, que serán distribuidas en las Comisiones Municipales que fueron afectadas por las inclemencias climáticas".

EXPTE N°: EX-2026-01425167 -GDESDE-JGM.

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$137.674.000,00 (Ciento treinta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos con cero centavos).

FECHA Y HORA DE APERTURA:
09/06/2026 a las 10:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Jefatura de Gabinete de Ministros, sito en Casa de Gobierno calle Rivadavia N° 550, ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse vía telefónica o virtual, donde se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición hasta el día 04/06/2026.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 115.000,00 (Pesos ciento quince mil). -

C.P.N. GABRIELA SUAREZ - Subsecretaria
e. 28 mayo - v. 29 mayo

**MUNICIPALIDAD DE BANDERA
DTO. BELGRANO -
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA N° 01/2026 APROBADA
MEDIANTE DCTO. 20/2026**

OBJETO: Concesión de Bar / Cafetería de la Terminal de Ómnibus Pte. Dr. Arturo

Illia por el plazo de cinco (5) años. -

CANON INICIAL: El 20% del canon por los primeros 18 meses.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Se podrán adquirir en Mesa de Entrada de la Municipalidad ubicada en calle Bv. Belgrano N° 89 abonando la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000). -

CIERRE DE PRESENTACION DE OFERTAS: 09 de Junio del 2026.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de Junio del 2026 en la Municipalidad de Bandera.

Fdo. Intendente de la Municipalidad de Bandera Sr. JAIRO JAVIER COLANERI.
JAIRO J. COLANERI - Intendente
N° 1825 - e. 28 mayo - v. 01 junio - p. 150 - \$ 500

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DEL ESTERO**

LA SEÑORA INTENDENTE DE LA CIUDAD CAPITAL
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijase el 2 de Agosto del año 2026 como fecha para realizar las elecciones de INTENDENTE y DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTEs de la Ciudad Capital.-

ARTICULO 2: Convócase al electorado de la Ciudad de Santiago del Estero para que, en la fecha fijada en el artículo primero, proceda a elegir en forma directa y a simple pluralidad de sufragios, INTENDENTE MUNICIPAL y DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTEs de Ciudad Capital, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Electoral Municipal Nro. 2433, utilizando para la presente elección el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la Jurisdicción de la Ciudad Capital, al que se agregara el padrón de extranjeros.-

ARTICULO 3: El Intendente y los

Concejales que resulten electos, asumirán sus cargos por el periodo comprometido entre el 31 de Octubre del 2026 hasta el 31 de Octubre del 2030.-

ARTICULO 4: La presente elección podrá ser realizada en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia cuya convocatoria fuere dispuesta para el día 02 de Agosto del 2026.

En consecuencia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos preelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos, en particular la aprobación de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, control del desarrollo del escrutinio, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 123 inciso C de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación por el termino de cinco (5) días y archívese.

Ing. NORMA ISABEL FUENTES - Intendente
e. 28 mayo - v. 03 junio

**MUNICIPALIDAD DE LA BANDA,
DECRETO ACUERDO SERIE "A"
N° EX-2026-00101722-
-LABANDA-DME#SG**

Por todo ello y en uso de sus facultades;
EL INTENDENTE MUNICIPAL EN
ACUERDO GENERAL DE
SECRETARIOS
D E C R E T A

ART. 1°.- FIJASE el día 02 de AGOSTO DE 2026, como fecha para las Elecciones de Intendente, ViceIntendente, Concejales titulares y suplentes y Defensor del Pueblo titular y suplente.

ART. 2°.- CONVOCASE al electorado de

la Ciudad de La Banda para que proceda a elegir Intendente y Vice-Intendente en forma conjunta directa y a simple pluralidad de sufragios, conforme Arts. 157° y 159° de la Carta Orgánica Municipal, y el Art. 121° de la Ordenanza Electoral Municipal.

ART. 3°.- CONVOCASE al electorado de la Ciudad de La Banda para que en la fecha fijada en el Art. 1° del presente instrumento legal proceda a elegir 12 (doce) Concejales titulares y 12 (doce) suplentes bajo el sistema proporcional D'Hont, conforme a lo normado en Arts. 131°, 201°, 202° de la Carta Orgánica Municipal y Art. 122° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10.

ART. 4°.- CONVOCASE al electorado de la Ciudad de La Banda para que en la fecha fijada en el Art. 1° del presente instrumento legal proceda a elegir Defensor del Pueblo titular y suplente en forma conjunta, directa y a simple pluralidad de sufragios, conforme el Art. 192° de la Carta Orgánica Municipal y Art. 123° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10.

ART. 5°.- Las elecciones que se convoca en el presente acto administrativo, se regirán por lo dispuesto en las siguientes normativas: CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. ORDENANZA ELECTORAL MUNICIPAL N° 016/10. LEY NACIONAL N° 26744 modificatoria de la Ley N° 19.945 (CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL). LEY N° 26.774 DE CIUDADANÍA ARGENTINA “VOTO A PARTIR DE LOS 16 AÑOS”. DECRETO N° 444/2011 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL. LEY PROVINCIAL N° 6.908 y modificatorias (CÓDIGO ELECTORAL PROVINCIAL).

ART. 6°.- La elección se realizará utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponde a la Jurisdicción de la Ciudad de La Banda (Art. 136° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10), al que se

le agregará el Padrón de Extranjeros (Art. 136° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10).

ART. 7°.- La asunción del Intendente, Vice-Intendente, Concejales y Defensor del Pueblo que resultaren electos en la Elección convocada, se producirá el 31 de Octubre de 2026, y asumirán sus cargos por el período comprendido entre el 31 de Octubre de 2026 hasta el 31 de Octubre de 2030.

ART. 8°.- CONVÓCASE al Honorable Concejo Deliberante para la designación de los integrantes del Tribunal Electoral Municipal, conforme a lo establecido por el Art. 203° de la Carta Orgánica Municipal.

ART. 9°.- Para el caso de celebración simultánea de elecciones el día 02 de Agosto de 2026 con los demás Municipios de la Provincia, el Tribunal Electoral Municipal podrá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia para que el mismo tome bajo su jurisdicción los actos preelectorales y post electorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos, la aprobación de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, control del desarrollo del escrutinio, todo ello de conformidad a lo establecido en los Art. 206°, 207° y 208° de la Carta Orgánica Municipal.

ART. 10°.- DESE a la Dirección de Prensa y Difusión a los fines de la publicación del presente instrumento legal en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación por el término de 5 (cinco) días, con copia a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Contaduría General, Tesorería General, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras, Planeamiento y Desarrollo Urbano, Fiscalía Municipal, Dirección de Asuntos Legales, Tribunal de Cuentas Municipal, Secretaría Privada de Intendencia, para su

conocimiento y demás efectos; y gírese copia del presente instrumento legal al Honorable Concejo Deliberante, Defensoría del Pueblo y Juzgado Administrativo de Faltas de la Ciudad de La Banda.

ART. 11°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al B.M. y Archívese.

ROGER NEDIANI - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA OJO DE AGUA
DECRETO N° B001/2026**

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Fijase el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Villa Ojo de Agua. –

ARTÍCULO 2°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Villa Ojo de Agua para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial. ARTÍCULO 3°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Villa Ojo de Agua para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género. –

ARTÍCULO 4°. - El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°. - La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente

utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Villa Ojo de Agua, al que se le agregará el padrón de extranjeros. -

ARTÍCULO 6°. - El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. Ciudad de Villa Ojo de Agua, 27 de Mayo de 2026

DRA. MONICA BUSTAMANTE - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TINTINA

DECRETO - ACUERDO N° 21/2026 27/05/2026

Por ello: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TINTINA EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA:

ARTICULO 1° - Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Tintina.

ARTICULO 2° - Convocase al electorado de la Ciudad de Tintina, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el 132 inc.) a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.

ARTICULO 3°: Convocase al electorado de la Ciudad de Tintina, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS 6 CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inc.) b y concordantes del Código

Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Tintina al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTICULO 6°: El tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -

Dr. MARIO G. CANTONI -Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE SUNCHO CORRAL DECRETO N° 42/2026

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS, DECRETA:

ARTÍCULO 1° Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad De Suncho Corral

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Suncho Corral., para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°-Convocase al electorado de la Ciudad de Suncho Corral para que

en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTICULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Suncho Corral al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

FRANCISCO NASIN VITTAR-Intendente
e. 28 mayo - v. 03 junio

MUNICIPALIDAD DE SUMAMPA DECRETO SERIE "G" N° 051/2026 26/05/2026

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA

ARTICULO 1°.- Fijase el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Sumampa.

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Sumampa, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Sumampa, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ARTICULO 4°.- El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Sumampa al que se le agregara el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

CPN JUAN FERNANDO BERNASCONI
- Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE SELVA

DECRETO N° 993/2026

POR ELLO, EL INTENDENTE DE LA

CIUDAD DE SELVA, DR. ENRIQUE A. BERTOLINO, EN ACUERDO DE SECRETARIOS,
DECRETA:

Artículo 1: Fijase el día 2 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de INTENDENTE y CONCEJALES DE LA CIUDAD DE SELVA.-

Artículo 2: Convocase al electorado de la ciudad de Selva, para que en la fecha fijada en el artículo N° 1 proceda a elegir INTENDENTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132, inc. a), del Código Electoral Provincial aprobado por la Ley 6908.-

Artículo 3: Convocase al electorado de la ciudad de Selva para que en la fecha fijada en el artículo N° 1 proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo N° 132, inc. b), del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50 % de los cargos electivos para cada género. -

Artículo 4: El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2030.-

Artículo 5: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Selva, al que se le agregará el Padrón de Extranjeros. -

Artículo 6: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario, de conformidad lo establecido en el artículo N° 131 del Código Electoral Provincial-

Artículo 7: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal

Electoral del Provincia y archívese –
ENRIQUE A. BERTOLINO - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE GUASAYAN

DECRETO

N° 37/2026

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS,
DECRETA:

ARTICULO 1: Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de San Pedro de Guasayan.

ARTICULO 2: Convocase al electorado de la Ciudad de San Pedro de Guasayan, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el 132 inc.a del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 3: Convocase al electorado de la Ciudad de San Pedro de Guasayan, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b del Código Electoral Provincial, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ARTICULO 4°: El Intendente y los concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de San Pedro de Guasayan al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones

para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -

OSCAR DANIEL JUAREZ - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE QUIMILI

Decreto Municipal N° 01/2026

Porello, INTENDENTE MUNICIPAL DE QUIMILI, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Quimilí.-

ARTÍCULO 2°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Quimilí, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.- ARTÍCULO 3°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Quimilí. para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°. - El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°. - La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Quimilí,

al que se le agregará el padrón de extranjeros. -

ARTÍCULO 6°. - El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

DIEGO FEDERICO PONTI - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE

POZO HONDO

DECRETO SERIE "A" N° 006/2026

Porello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Fijase el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Pozo Hondo.

ARTÍCULO 2°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Pozo Hondo, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Pozo Hondo, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizando el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°. - El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el día 31 de

octubre de 2030.

ARTÍCULO 5°. - La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Pozo Hondo al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°. - El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

ALEJANDRO ALBORNOZ - Intendente:
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE LA

CIUDAD DE PINTO

DECRETO N° 10/2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PINTO EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Fijese el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Pinto.

ARTÍCULO 2°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Pinto, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Pinto para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el

cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Pinto al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

JORGE ANTONIO LEGUZAMON - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE
PAMPA DE LOS GUANACOS
DECRETO N° 75/2026**

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PAMPA DE LOS GUANACOS EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE, el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS.-

ARTÍCULO 2°.- CONVÓCASE, al electorado de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo

establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- CONVÓCASE, al electorado de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS, al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

MARIA E. FERREYRA - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE
NUEVA ESPERANZA
DECRETO N° 20/2026**

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA ESPERANZA EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

Artículo 1° - FÍJASE el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la ciudad de Nueva Esperanza.

Artículo 2° - Convocase al electorado de la Ciudad de Nueva Esperanza, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.

Artículo 3° - Convocase al electorado de la Ciudad de Nueva Esperanza, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

Artículo 4° -El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2030.

Artículo 5° -La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Nueva Esperanza, al que se le agregará el padrón de extranjeros.

Artículo 6° -El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

Artículo 7° -Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -
ARNALDO ALBERTO CAZAZOLA - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE
MONTE QUEMADO**

DECRETO N° 1367/102/2026

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE QUEMADO EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente Municipal y Concejales de la Ciudad de Monte Quemado, Departamento Copo.

ARTÍCULO 2°.- CONVÓCASE al electorado de la Ciudad de Monte Quemado, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- CONVÓCASE al electorado de la Ciudad de Monte Quemado para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Monte Quemado, al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131° del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al

Tribunal Electoral de la Provincia, al Honorable Concejo Deliberante y archívese.

Ing. FELIPE CISNEROS - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE LOS TELARES**

Porello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Los Telares-

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Los Telares, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Los Telares para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Los Telares al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese,

publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

NORA B. ROLDAN - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE LOS JURÍES
DECRETO N° 13/2026**

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LOS JURÍES, EN USO DE SUS FACULTADES: D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Los Juríes

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Los Juríes para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial. –

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Los Juríes para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS NUEVE (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género. –

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Los Juríes al que se le agregará el padrón de extranjeros. –

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial. –

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

JAVIER CARBAJAL LUCARELLI-Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE LORETO

DECRETO MUNICIPAL

N° 016/2026

Porello, EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de LORETO.-

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de LORETO para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de LORETO para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inc. b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de LORETO al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo

establecido por el Artículo 131 Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

RAMON ROSAGONZALEZ-Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

DECRETO ACUERDO N° 71/2026

CONVOCATORIA A ELECCIONES

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES Y EN
ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 2 de Agosto del año 2026 como fecha para realizar las elecciones de INTENDENTE y CONCEJALES MUNICIPALES de la CIUDAD DE FRIAS.-

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Frias para que el día 2 de Agosto del año 2026 proceda a elegir Intendente Municipal, en distrito único y a simple pluralidad de sufragios, para el período comprendido entre el 31/10/2026 y el 31/10/2030.

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Frias para que el día 2 de Agosto del año 2026, en distrito único, proceda a elegir DOCE (12) Concejales Municipales Titulares y DOCE (12) Concejales Suplentes, que se distribuirán conforme las disposiciones del Artículo 94 inc. "f" de la Carta Orgánica Municipal, para el período comprendido entre el 31/10/2026 y el 31/10/2030.

ARTÍCULO 4°.- En la elección se utilizará el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Frias, al que se le agregará el padrón de ciudadanos extranjeros que confeccionará el Tribunal Electoral Municipal pudiendo delegar dicha función en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Frias.

ARTÍCULO 5°.- Las elecciones convocadas por el presente Decreto Acuerdo se regirán por las disposiciones de la Constitución de la Provincia, la Carta Orgánica Municipal, el Código Electoral Provincial y Ordenanza Electoral.

ARTÍCULO 6°: La presente elección

podrá ser realizada en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia cuya convocatoria fuere dispuesta para el día 02 de Agosto de 2026, en consecuencia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos preelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos, en particular la aprobación de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, control del desarrollo del escrutinio, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 94 inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Remítase copia del presente Decreto al Tribunal Electoral competente, a sus efectos.

ARTÍCULO 8°.- Remítase copia del presente al Honorable Concejo Deliberante Municipal.

ARTÍCULO 9°.- Tomen razón las distintas dependencias municipales competentes.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

NESTOR HUMBERTO SALIM - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE FORRES

DECRETO 584/2026

Por todo ello, LA INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO CON SUS SECRETARIOS

DECRETA

ART. N° 1: FÍJASE el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Forres

ART. N° 2: CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Forres, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 132 inc. a del Código Electoral Provincial.

ART. N° 3: Convocase al electorado de la Ciudad de Forres, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES

TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ART. N° 4: El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ART. N° 5: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Forres al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ART. N° 6: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ART. N° 7: COMUNÍQUESE, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. MARIA BELEN ABDALA- Intendente e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE

FERNANDEZ

DECRETO ACUERDO N° 025/2026

Por todo ello, LA INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO CON SUS SECRETARIOS DECRETA

ART. N° 1: FÍJASE el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Fernández.

ART. N° 2: CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Fernández, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 132 inc. a del Código Electoral Provincial.

ART. N° 3: Convocase al electorado de la Ciudad de Fernández, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES

TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ART. N° 4: El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ART. N° 5: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Fernández al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ART. N° 6: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ART. N° 7: COMUNÍQUESE, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. C.P.N. GLADYS YANINA ITURRE- intendente e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE

COLONIA DORA DECRETO SERIE

"A" N° 14/2026

Porello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Colonia Dora, Departamento Avellaneda.

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Colonia Dora, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Colonia Dora para que en la fecha fijada en el Artículo Primero,

proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Colonia Dora al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

WILDERMAR CHEIN - Intendente: e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE

CAMPO GALLO

DECRETO ACUERDO N°:04/2026.-

Porello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAMPO GALLO EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para la realización de las elecciones de Intendente y Concejales de la ciudad de Campo Gallo. -

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Campo Gallo, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente Municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 132 inciso a) del Código Electoral

Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Campo Gallo, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y ctes., del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género. -

ARTÍCULO 4°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Campo Gallo, al que se le agregará el padrón de extranjeros. -

ARTÍCULO 5°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -

AMADO TOMAS CHAMORRO - Intendente

e. 28 mayo - v.01 junio

MUNICIPALIDAD DE BANDERA

DECRETO 22/2026

Por ello, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE BANDERA, EN ACUERDO DE SECRETARIOS, DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Bandera.-

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Bandera para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Bandera para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero,

proceda a elegir SEIS (

6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de BANDERA, al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

JAIRO J. COLANERI - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

DECRETO- ACUERDO

MUNICIPAL N° 6.177/26

AÑATUYA

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE AÑATUYA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FIJESE el día 02 de Agosto del año 2.026, como fecha para las Elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Añatuya, Dpto. General Taboada, Provincia de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCASE, al Electorado de la Ciudad de Añatuya, para que en la fecha fijada en el Art, 1ro, proceda a elegir INTENDENTE de acuerdo a los establecido en el artículo 132 inciso a) “del Código Electoral Provincial

aprobado por Ley Nro. 6.908.

ARTICULO 3°.- CONVOCASE, al Electorado de la Ciudad de Añatuya, para que en la fecha fijada en el Art. 1, proceda a elegir DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTEs conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y CC. Del Código Electoral Provincial Ley 6.908, garantizándose el cincuenta (50%) por ciento de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada asumirán su cargo por el periodo comprendido entre el día 01 de Noviembre de 2.026 hasta el día 31 de Octubre de 2.030.

ARTÍCULO 5°.- La Elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando a la misma el Padrón Electoral vigente, que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Añatuya, al que se agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia y el Tribunal Electoral Municipal que se Conformara al efecto de acuerdo a lo establecido por Art. 103 de la siguientes y Concordante de C.O.M serán autoridades competentes y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7°.- Confórmese el Tribunal Electoral Municipal de acuerdo a lo previsto en el Art. 103 de la C.O.M. Teniendo presente que la elección se realizara en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia, para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos prelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos en particular en relación a la confección de las Boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, documentos habilitados para votar,

todo de conformidad a la legislación de fondo y de forma vigente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, Publíquese, Remítase copia Certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y Archívese.

JULIO E CASTRO - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE LAS TERMAS DE RÍO HONDO

2026

LA INTENDENTE MUNICIPAL EN ACUERDO CON SUS SECRETARIOS DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- FIJESE el día 02 de Agosto del año 2.026, como fecha para llevar a cabo las Elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, Dpto. Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCASE, al Electorado de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, para que en la fecha fijada en el Art. 1ro, proceda a elegir a simple pluralidad de sufragios INTENDENTE MUNICIPAL Y DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTE, las bancas de concejales se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada asumirán su cargo por el periodo comprendido entre el día 01 de Noviembre de 2.026 hasta el día 31 de Octubre de 2.030.

ARTÍCULO 4°.- La Elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando a la misma el Padrón Electoral vigente, que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, al que se agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 5°.- El Tribunal Electoral de la

Provincia y el Tribunal Electoral Municipal que se Conformara al efecto de acuerdo a lo establecido por Art.48.2 y 51 de la C.O.M serán autoridades competentes y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 6°.- Teniendo presente que la elección se realizara en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia, para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos preelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia, para tales actos en particular en relación a la confección de las Boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, documentos habilitados para votar, todo de conformidad a la legislación de fondo y de forma vigente.

ARTÍCULO 7°.- DESE intervención al Tribunal Electoral Municipal de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 8°: PASE a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación y Asuntos Institucionales y Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE; remítase copias al Honorable Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal Electoral Municipal y al Tribunal Electoral de la Provincia, a su conocimiento y demás efectos que correspondan. CUMPLIDO,

ARCHÍVESE.

PAULA SILVINA CANEPA
MUKDISE-Intendente

RAUL LORENZO-Secretario

VILMA DIAZ - Secretaria

JUAN JOSE MATEU - Secretario

LUIS EDUARDO LAZARTE - Secretario

RAUL FELICIANO GUTIERREZ-
Secretario

e. 28 mayo - v. 01 junio

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COMISIONADO MUNICIPAL - DONADEU - DEPARTAMENTO ALBERDI

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convocase al electorado de la jurisdicción de la Comisión Municipal de Donadeu, Departamento Alberdi, Circuito Electoral 35, para que el día 02 de Agosto de 2026, proceda a elegir Comisionado Municipal para completar el mandato que termina el día el 10 de diciembre de 2029, conforme al sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulo IV, artículo 133 y cc del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para solventar la organización y desarrollo de los comicios que se efectúen conforme a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial. Cumplido remítase copia al Tribunal Electoral de la Provincia. -

Sr. ELÍAS MIGUEL SUAREZ -
Gobrenador

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.05.28
14:01:05 -03'00'